



COMPLIANCE ADUANERO 360°

DOCUMENTACIÓN EN IMPORTACIONES

Dr. Ricardo Méndez C.
ricardo@tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx



www.tlcasociados.com.mx



Despacho Aduanero

- **ARTICULO 35 LA. Para los efectos de esta Ley, se entiende por despacho aduanero el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional,**



- ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales, empleando el Sistema Electrónico Aduanero. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas, lo procedente en relación al uso del sistema electrónico aduanero en los casos de contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.



SEA & Programas Periféricos

SISTEMA ELECTRÓNICO ADUANERO, son los diferentes procesos que se llevan a cabo electrónicamente a través de la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, el sistema automatizado aduanero integral y los demás sistemas electrónicos que la Autoridad Aduanera determine utilizar para ejercer sus facultades. 1, III RLA

- Pago de contribuciones a través de Depósito Referenciado de Comercio Exterior (DRCE), que incluye el Pago Electrónico de Comercio Exterior (PECE)
- Validador de Operación de Comercio Exterior (VOCE)
- Sistema Automatizado de Manifiestos (SAM)
- Sistema de Control de Recintos Fiscalizados (SICREFIS)
- Sistema de Control Ferroviario (SICOFE)
- Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA)
- Sistema Automatizado de Importación Temporal de remolques, contenedores y porta contenedores (SAIT)
- Módulo de Selección Automatizada (MSA)
- Sistema de Captura de Declaraciones de Excedente de Dinero (SICADED)
- Sistema de Control de Agentes y Apoderados Aduanales (SCAAA)
- Sistema de Cuentas Bancarias (SIRECU)
- Sistema de Registro de Mandatarios (SIREMA)

Despacho Aduanero

1. Transmitir los datos completos de las facturas (505), sin Acuse de Valor (COVE).
2. Declarar identificador “OC” (VU o VOCE) en pedimento aduanal.
3. Firmar documentos en forma autógrafa.
4. Anexar documentos físicos de cumplimiento de obligaciones no arancelarias.
5. Realizar rectificaciones con posterioridad al despacho para anexar documentos electrónicos y digitales.



ventanilla única

Hoja Informativa No. 8

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.

Modificación al Programa de Contingencia de la Ventanilla

En relación a las hojas informativas 51 del 3 de julio de 2013, 9 del 13 de marzo de 2014, 7 del 15 de febrero de 2016, y la Hoja Informativa 4 del 07 de marzo de 2017, se comunica por este medio la modificación al Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital, al tenor de lo siguiente:

1. Se modifican el **apartado A** para incorporar procedimiento de SAGARPA-SENASICA, en las causales de contingencia y procedimiento para la fase de contingencia.
2. Se modifica el **apartado C** para incorporar procedimiento de SAGARPA-SENASICA, en las causales de contingencia, autoridades competentes en materia de comercio exterior y usuarios de comercio exterior.

Por lo anterior, se anexa el Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital o bien se puede consultar en:

[Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital](#)

Agradecemos sus comentarios y sugerencias a los correos ventanillaunica@sat.gob.mx y contactovucem@sat.gob.mx.

DESPACHO ADUANERO

- ETAPA 1 / 43 LA

PRIMERA ETAPA (PREDESPACHO)



Validación del Acuse de Valor (COVE)

01/06/2012 (Próximamente DVC)



Captura de Pedimento / Aviso de Consolidado o Electrónicos.



Prevalidación Electrónica. 01/01/2002



Validación Electrónica del Pedimento.



Pago de Contribuciones (PECE)



DESPACHO ADUANERO

- ETAPA 2 / 43LA



SEGUNDA ETAPA (DESPACHO)



**Presentación de Mercancías
c/Documento aduanero**



**El Dispositivo Tecnológico o el
documento aduanero activa el MSA****



**Desaduanamiento Libre (Semáforo
Verde)**



**Reconocimiento Aduanero
(Semáforo Rojo)**



Inspecciones No Intrusivas



Principales Beneficios

- 1** Autonomía, vanguardia e innovación para la Agencia.
- 2** Un solo sistema para todas las operaciones del despacho aduanero.
- 3** Simplificación de información para generar un número de folio AVC.
- 4** Activación de MSA mediante el uso de un TAG con lector RFID.
- 5** Incorporación de operaciones para generar AVC:
Copias simples, Tránsitos, Cuaderno ATA, AGA 15, etc.

Participación de los Usuarios



****¿Transportista Extranjero?**

Procedimiento para Elaboración del AVC



Registro del Usuario Externo (Roles), NO requiere la e.firma.



Proporcionar la información requerida por la ANAM.



La persona recibe usuario y contraseña de acceso.



Los usuarios autorizados elaboran el AVC mediante el Portal de la ANAM o Web service.



El AVC se presenta ante el MSA de la Aduana o se leerá el dispositivo tecnológico (Tag).



En cruce vehicular se transmite el número del dispositivo tecnológico (Tag) relacionándolo con el AVC.



En cruce peatonal se relaciona el GUI con el AVC.

Comparativo DODA vs AVC

DODA o Dispositivo Tecnológico	AVC
a) Despacho Aduanero QR	a) Aduana de cruce
b) Despacho Aduanero PITA	b) Tipo de operación
c) Aduana **	c) Fast ID
d) Sección	d) Modalidad de cruce
e) CAAT	e) Carta Porte
f) Número de Identificación del Transporte	f) Autorización
g) Fast ID **	g) Tipo de documento
h) Tipo de operación**	h) Pedimento
i) Patente/ Autorización	i) Tipo de pedimento
j) Pedimento**	j) RFC
k) Tipo de pedimento**	k) Número de tag
l) RFC Importador/ Exportador**	l) Folio de validación de la Agencia
m) Cve pedimento/ Cve Recinto fiscalizado	m) Número de gafete
n) Acuse de valor (COVE)	n) Datos adicionales (candados, acuse de valor, docto americano, contenedores, etc.)
o) Código de aceptación (validación)	
p) Cantidad UMC	
q) Importe total efectivo/dólares	
r) Importe total dif. efectivo/ Total guías NIU	
s) DTA/NIU	
t) Remesa/parte II	
u) Campo 12	
v) Número de gafete**	

Boletín núm. 23

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2022

Sistema Electrónico Aduanero Aviso de Cruce

Se hace del conocimiento de los usuarios del comercio exterior, que con la finalidad de otorgar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiempo para realizar las modificaciones que correspondan a sus sistemas con relación al esquema de Aviso de Cruce y evitar atrasos en las operaciones de comercio exterior, la Agencia Nacional de Aduanas de México, **aplicará una pausa al 19 de septiembre de 2022**, respecto de las operaciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- Pedimentos consolidados que requieren información de las remesas presentadas ante el módulo de selección automatizado.
- Pedimentos a los que se les exige declarar en el registro de descargos (512) otros pedimentos "desaduanados".
- Patentes que se bloquean por pedimentos pagados "no modulados".
- Pedimentos de depósito fiscal que requieren transmisión de informe de arribo o no arribo de mercancía.

Lo anterior, considerando que es el tiempo suficiente para que el SAT realice dichas modificaciones.

Las demás operaciones se seguirán tramitando con el Aviso de Cruce, conforme a los boletines técnicos informativos:

- Núm. 17: Para los que aún no cuentan con TAG
- Núm. 19: Para los que ya tienen TAG de acuerdo al escalonamiento de las aduanas con componentes tecnológicos.

Cabe señalar, que una vez que el SAT se encuentre preparado, le será transmitida la información de los pedimentos desaduanados con dicho esquema desde el 1 de agosto de 2022, en el entendido de que la ANAM está en posibilidad de transmitir la información correspondiente a partir del 15 de agosto del año en curso.

La información registrada en el presente no tiene vigencia.

Boletín núm. 17

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

Sistema Electrónico Aduanero-Aviso de Cruce

Se hace referencia al boletín técnico informativo número 11 publicado el 16 de junio del año en curso, mediante el cual se informó a los usuarios de comercio exterior que, a partir del 1 de agosto del 2022 se iniciarán operaciones para el despacho aduanero de las mercancías mediante el uso del Sistema Electrónico Aduanero-Aviso de Cruce (SEA-AVC) en todas las aduanas del país.

Al respecto, se comunica que con la finalidad de no afectar las operaciones de comercio exterior y dar oportunidad a todos los transportistas que no hayan obtenido aún su tag, de manera temporal podrán ingresar y/o salir de la aduana con Aviso de cruce, mediante las siguientes opciones:

1. Presentar el documento del Aviso de cruce impreso con el código QR (Quick Response code) que el agente o apoderado aduanal, mandatario o representante haya generado, usando la **modalidad "virtual"** con la cual no se necesita declarar dispositivo electrónico.
2. Presentarse con el gafete único del transportista usando la **modalidad "Peatonal/Merc. propio impulso"**, en operaciones que utilicen carriles automatizados.

En casos extraordinarios las aduanas recibirán los formatos anteriores, se pone a su disposición el correo electrónico para dudas y comentarios sistemas.despacho@anam.gob.mx

La información registrada en el presente no tiene vigencia.

Boletín núm. 19

Ciudad de México, a 31 de julio de 2022

**Aduanas habilitadas para ingresar con TAG en carriles automatizados
Sistema Electrónico Aduanero-Aviso de Cruce**

Con el fin de proporcionar una mayor atención a los usuarios que realicen operaciones utilizando el dispositivo tecnológico TAG en carriles automatizados, se informa que se estarán habilitando de manera escalonada, durante el mes de agosto, las aduanas que cuentan con tecnología RFID, conforme lo siguiente:

Primera semana

- Aduana de Toluca
- Aduana de Tijuana
- Aduana de Querétaro
- Aduana de Monterrey - Aeropuerto Internacional
- Aduana de Manzanillo – Zona Norte
- Aduana de Reynosa - Puente Nuevo Amanecer Sede
- Aduana de Matamoros - Puente Zaragoza, "Los Tomates"
- Aduana de Tecate
- Aduana de Cd. Hidalgo (Suchiate II)
- Aduana de la Ciudad de México (Pantaco)

Segunda semana

- Aduana de Guadalajara – Sede
- Aduana de Guadalajara – Intermodal
- Aduana de Aguascalientes - Interpuerto de San Luis Potosí
- Aduana de Nuevo Laredo – Puente III
- Aduana de Colombia
- Aduana de Camargo
- Aduana de Miguel Alemán
- Aduana de Guanajuato
- Aduana de Manzanillo - Sede
- Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM)

Tercera semana

- Aduana de Puebla - Aeropuerto
- Aduana de Cd. Juárez - Sección Zaragoza
- Aduana de Cd. Juárez - Sección San Jerónimo
- Aduana de Matamoros - Sección Lucio Blanco
- Aduana de Ojinaga – Puerta Internacional
- Aduana de Puerto Palomas
- Aduana de Piedras Negras
- Aduana de Nogales – Puente III
- Aduana de Ciudad Acuña

Cuarta semana

- Aduana de Ensenada
- Aduana de Mexicali
- Aduana de Guaymas
- Aduana de Chihuahua – Sede
- Aduana de Chihuahua – Aeropuerto
- Aduana de Tampico
- Aduana de Dos Bocas
- Aduana de Subteniente López

Quinta semana

- Aduana de Coatzacoalcos
- Aduana de Lázaro Cárdenas
- Aduana de Progreso
- Aduana de Veracruz
- Aduana de Tuxpan
- Aduana de Ciudad Juárez - Córdoba

Con esta estrategia y la dada a conocer mediante el boletín técnico informativo número 17 del 22 de julio del actual, se facilita la incorporación al Sistema Electrónico de Aduanas – Aviso de cruce, que inicia operaciones el 1 de agosto del presente.

En caso de tener alguna duda relacionada con la funcionalidad del SEA-AVC, se pone a su disposición el correo electrónico sistemas.despacho@anam.gob.mx

← Volver

Aviso de cruce

Datos generales del aviso

Aduana de cruce* Tipo de operación* FastID Modalidad de cruce*

Seleccione la aduana Seleccione el tipo de operac FastID Peatonal

Número de gafete* Vehicular Peatonal/Merc.propio impuls Ferrocarril (en construcción) Virtual Vehicular vacío (en construcción)

Número de gafete

Datos adicionales

Datos adicionales



#1 Presentarse el AVC con modalidad “VIRTUAL”, no se necesita declarar el dispositivo electrónico.

Aviso de cruce

Datos generales del aviso

Aduana de cruce* Tipo de operación* FastID Modalidad de cruce*

Seleccione la aduana Seleccione el tipo de operac FastID Peatonal/Merc.propio impuls

Número de gafete* Vehicular Peatonal/Merc.propio impuls Ferrocarril (en construcción) Virtual Vehicular vacío (en construcción)

Número de gafete

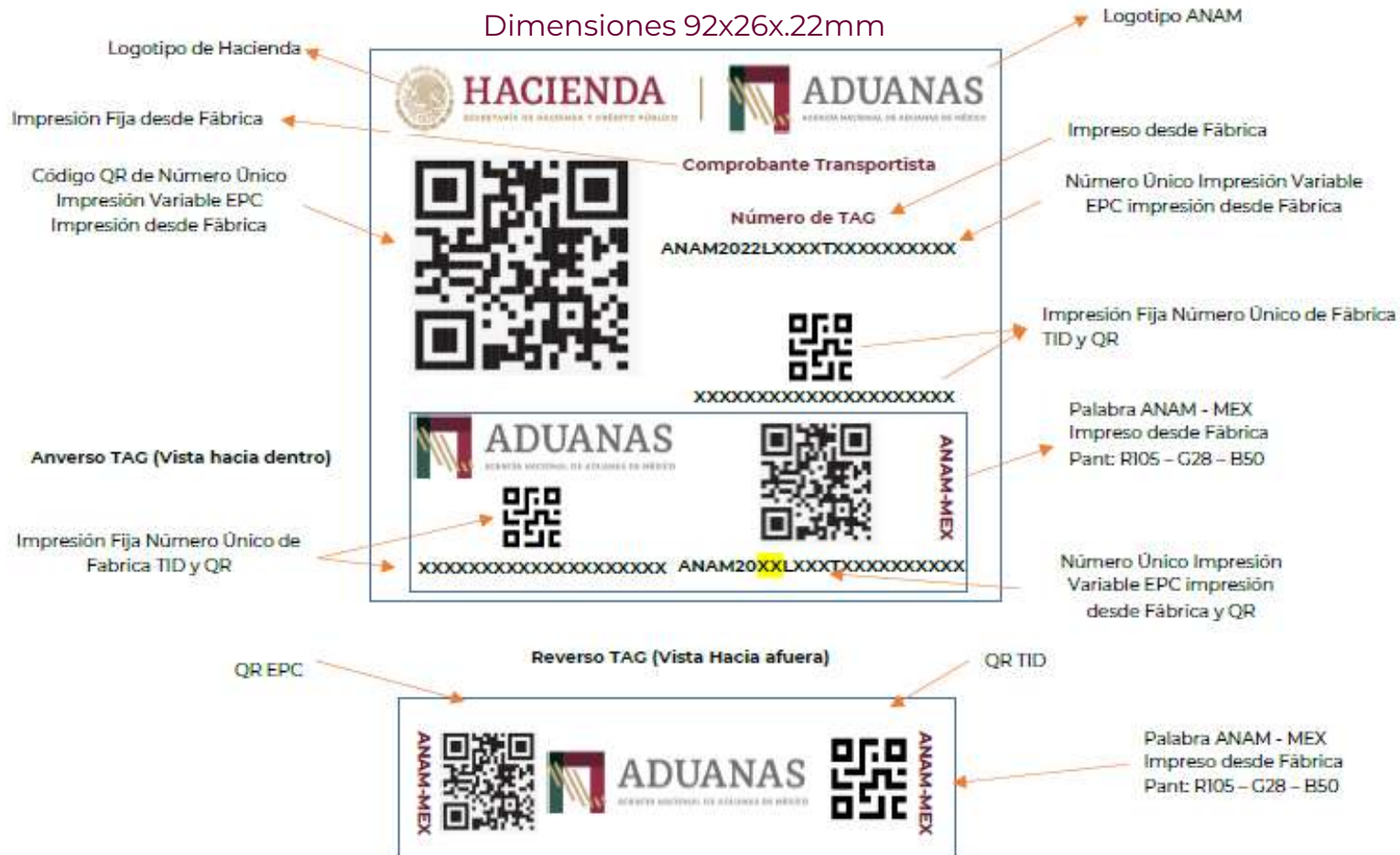
Datos adicionales

Datos adicionales



#2 Presentarse el GUI con modalidad “PEATONAL /MERC.PROPIO IMPULSO”, en operaciones que utilicen carriles automatizados.

Ejemplo de TAG's para el Vehículo



Transportista:

1. Transportista sujeto obligado de gestionar los TAG's.
2. Actualiza la información en el Sistema.**
3. Se asigna un TAG por Unidad.
4. Se registra un TAG por AVC.

Fabricante y Distribuidor de Tags:

1. Registro ante la ANAM.
2. Generar números de control en el "Registro de Dispositivos Tecnológicos".
3. Avisar a la ANAM de los números de Tags asignados.
4. Tratamiento sobre robo o extravío de los dispositivos.

AVISO DE CRUCE		
FOLIO AVISO DE CRUCE		FECHA DE EMISIÓN
AVCXXDDMMAAAA12345678910		11-04-2022 11:15:39
ADUANA	TIPO OPERACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO
16 Manzanillo, Colima.	Importación	Pedimento
	MODALIDAD DE CRUCE	TAG-GAFETE ÚNICO
	Vehicular	ANAM45678900987525478526
CONTENEDORES - CAJA		CANDADOS
TBLUS9000017-C56, TBLUX9000022, TBLUZ9000078		345, 546, 345, 234, 14,78,90
INFORMACIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTO		
6 3217-2003987-5-COVE12345678 3217-2003988-6 3217-2003990 3217-2003991-3-G656GF 3217-2003678-2 3217-2003354		
FOLIO FISCAL DEL CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE		
CFDI112345698765567890654786543456789		
DATOS ADICIONALES		CÓDIGO BIDIMENSIONAL QR
		
FOLIO DE VALIDACIÓN DE LA AGENCIA		
KOCaISYa25rwlGldMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FjjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2FjjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1KOCaISYa25rwlGldMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FjjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1y45678yftgKOCaISYa25rwlGldMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FjjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2FjjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa13456fghjk345678OCaISYa25rwlGldMeYHRmWxi+dAc34BW58keKeyHTwZXAOa1		

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 37, 37-A, 54, 59-A, 81 y 162, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS

*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.

Página 1 de 1

Aviso de Cruce Despacho Aduanero

Reglas de Operación ANAM –
Diccionario de Datos

AVC
a) Aduana de cruce
b) Tipo de operación
c) Fast ID
d) Modalidad de cruce
e) Carta Porte
f) Autorización
g) Tipo de documento
h) Pedimento
i) Tipo de pedimento
j) RFC
k) Número de tag
l) Folio de validación de la Agencia
m) Número de gafete
n) Datos adicionales

Nota: Se utilizará a partir del 1 de agosto de 2022.

Relación del CAAT y el TAG

Se deben ingresar los siguientes datos del(os) vehículo(s):

Datos del vehículo

Número de identificación vehicular*: <input type="text"/>	Tipo de vehículo*: <input type="text" value="Selecciona un valor"/>	ID de Vehículo*: <input type="text" value="1"/>
Número de placas*: <input type="text"/>	País emisor*: <input type="text" value="Selecciona un valor"/>	Estado o provincia*: <input type="text"/>
Marca*: <input type="text"/>	Modelo*: <input type="text"/>	Año*: <input type="text" value="Selecciona un valor"/>
Transponder*: <input type="text"/>	Color del vehículo*: <input type="text" value="Selecciona un valor"/>	Número económico*: <input type="text"/>
Número de 2da placa: <input type="text"/>	Estado emisor de 2da placa : <input type="text"/>	País emisor de 2da placa : <input type="text" value="Selecciona un valor"/>
Descripción del vehículo: <input type="text"/>		

* Campos obligatorios

Especificaciones Técnicas del TAG



Campo	Descripción
a) Frecuencia de operación:	UHF 860-960 MHz.
b) Protocolo de funcionalidad:	UHF RFID / EPCglobal Gen 2v2 ISO 18000-6C.
c) Material:	Polipropileno con adhesivo de alta adherencia en cristal.
d) Tamaño del TAG para el parabrisas	Deberá ser como máximo 92x26x.22mm (Ancho x Alto x Espesor)
e) Banco de memoria de usuario:	128 bits.
f) Banco de memoria TID – 96 bits.	Número de serial – 48 bits; Cabecera extendida – 16 bits; Compañía y modelo -32 bits.
g) Banco de memoria EPC:	496 bits.
h) Banco de memoria de usuario:	128 bits.
i) Superficie de aplicación:	Cristal.
j) Temperatura de operación y ambiente:	-35°C a + 70°C.
k) Comando de bloqueo	basado en estándar Gen2.

Datos de identificación única e irrepetible en el TAG

Campo	Descripción
Prefijo inicial:	ANAM (Campos alfanuméricos).
Año de fabricación:	2022
Lote:	1234 (Campos alfanuméricos).
Numero serial:	T0000000001
Ejemplo:	ANAM20221234T0000000001



¿Cómo estamos operando en la actualidad?

- ➔ **CFDI Ingreso + CCE (Exportación Enajenaciones & Título Gratuito con A1)**
- ➔ **CFDI Traslado (Exportaciones sin enajenación) + Acuse de Valor.**
- ➔ **Documento Equivalente (Factura comercial) + Acuse de Valor.**
- ➔ **Pedimento Consolidado + CFDI o Documento Equivalente + Acuse de Valor.**
- ➔ **Pedimento Consolidado + Documento Equivalente + Aviso Electrónico.**
- ➔ **Operaciones virtuales + Documento Equivalente o CFDI.**

NOTA: En algunos supuestos se digitaliza Documento Equivalente en términos de la 3.1.8 & Anexo 10, A) RGCE.



DOCUMENTOS COMERCIALES

1. Documento Equivalente, es el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda. 2, XVIII LA

2. Comprobante Fiscal Digital por Internet, por sus siglas CFDI, es conocido coloquialmente como factura electrónica, y es utilizado por el contribuyente a un tercero para acreditar un acto o actividad ante el Servicio de Administración Tributaria. 29-A CFF

3. Documento Comercial, es el documento utilizado en operaciones de importación o exportación para expresar el valor de las mercancías cuando no existe un documento equivalente o un CFDI. 36-A LA y 3.1.8 RGCE

ELEMENTOS DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE



DOCUMENTO EQUIVALENTE

3.1.8 RGCE 2022

Documento utilizado para propósitos aduaneros.

- **Es obligatorio cuando la mercancía tiene un valor superior a los \$300 USD.**
- **Los campos relevantes son los siguientes:**
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Nombre y domicilio del destinatario.
 - Descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total.
 - Nombre y domicilio del proveedor o vendedor, y del comprador cuando sea distinto del destinatario.
 - Número del documento y valor comercial de las mercancías.
- **Los datos incorrectos pueden ser suplidos bajo protesta de decir verdad.**
- **El documento puede ser impreso en idioma español, inglés y francés.**

ACUSE DE VALOR INDIVIDUAL

1.9.16 RGCE 2022

Proceso de transmisión electrónica a la VU.

- **Se integra con la información del documento equivalente o CFDI. 3.1.8 RGCE**
- **El documento electrónico se firma con la e.firma del representante legal del despacho.**
- **Es posible declarar un RFC genérico o el CURP de amas de casa o estudiantes.**
- **Cuando el documento equivalente contenga una declaración bajo protesta de decir verdad se debe asentar en la transmisión.**
- **El “número de acuse de valor” se declara en el pedimento.**

ELEMENTOS DEL CFDI



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET 29 & 29-A CFF

- | | |
|--|---|
| <p>a) RFC, NOMBRE o RAZÓN SOCIAL de quien lo expide.</p> <p>b) Domicilio del local o establecimiento de quien lo expide.</p> <p>c) Número de folio y sello digital del SAT, y el sello digital del contribuyente.</p> <p>d) Lugar y fecha de expedición.</p> <p>e) RFC, NOMBRE o RAZÓN SOCIAL, CÓDIGO POSTAL a favor de quien se expide, así como indicar el indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.</p> | <p>f) Cantidad, unidad de medida, y clase de bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.</p> <p>g) El valor unitario consignado en número, además del importe total consignado en número o letra.</p> <p>h) La información aduanera en mercancías de importación.</p> <p>i) Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el SAT mediante reglas de carácter general.</p> |
|--|---|

- **Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 del CFF, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.**

REGLA 3.1.8 RGCE 2022



Exportado por (Exported By):
A MERICAN GREEN INC S DE RL DE CV
 AVENIDA CORPORATIVO No. 3A O TAY UNIVERSIDAD Tijuana,
 22427 MEX
 RFC:AG110022PX2, IMMEX: 128-2010
 TEL:6249300 FAX:

Vendido a (Sold to): A MERICAN GREEN INC.
 2974 ALDERBROOK PL.-CHULA VISTA., 91913 USA
 IRS:840455603
 TEL:619-3594143 Fax
 Vinculación:

Enviado a (Ship to): A MERICAN GREEN INC.
 2974 ALDERBROOK PL.-CHULA VISTA., 91913 USA
 IRS:840455603
 TEL:619-3594143 Fax

Vendido por (Sold by): A MERICAN GREEN INC S DE RL DE CV
 AVENIDA CORPORATIVO No.3A O TAY UNIVERSIDAD Tijuana, 22427 MEX
 RFC:AG110022PX2 IMMEX:128-2010
 TEL:6249300 Fax

Transp. Placas MX/US (Carrier Plates): 257BX / TIGAVZ4
Vehículo: /
Chofer (Driver): JOSE LORETO ESPINOSA HERRERA
Ruta(Route):
Embry Summary:

C. Transp. (R.F.C.) (Carrier): VAZQUEZ ZAMORA GLORIA ANGELICA (VAZG600810LB3)
CAAT: 0888 **SCAC:** VQUE
C. Transp. 2. (R.F.C.) (Carrier2):
No. Económico/Sello (Seal): 4 / Sello 1: SSM06068, Sello 2: SSM06069,
Contenedor Tipo (Container Type): RABON 20 PIES
Contenedor Placas (Container Plates):
Incoterms: DAP

Pedimento: Bulos (Bulls): 70
Clave: RT

Ag. Aduanal MX (Broker MX): AGENCIA ADUANAL ENRIQUE TRONCOSO S.C (000)
Ag. Aduanal US (Broker USA): HELMANN WORLDWIDE LOGISTICS

Comentarios MX/US (Comments): /

Peso Neto (Net Wt.) LBS KG. Empaque	Cantidad (Qty) UM Cantidad (Qty) UMC	Fracción (HTS) No. Parte (Part No.) Descripción Español (Spanish Description) Descripción Inglés (English Description) Orden de compra (PO) *Origen (Origin) Cliente IRS (Customer IRS), Observaciones	Valor Unit. (Unit Value)	T O T A L E S (TOTALS)				Valor Total. USD T. Value Valor Total. MN T. Value
				Gravable (Dutiable)	No. Grav. (Non Dutiable)	Empaque NG (Packing)	Valor Agregado (Add Value)	
1,951.093 Lb 885.000 Kg inc:70	2,500.00 PCS 2,500.00 PCS	8543709650 2.6% / 85437099 1-001-214 DISPOSITIVO PROGRAMABLE PARA SISTEMA DE RIEGO CONTROLER FOR IRRIGATION SYSTEM RBC, *MEX, CUENTE: AMERICAN GREEN INC. IRS: 840455603	11.77080 0.00000 0.00000 1.10000 12.87080	29,427.00	0.00	0.00	2,750.00	32,177.00 466,638.69
1,951.093 885.000 70.00	2,500.00 2,500.00	Subtotal 8543709650 2.6% / 85437099	11.77080 0.00000 0.00000 1.10000 12.87080	29,427.00	0.00	0.00	2,750.00	32,177.00 466,638.69
1,951.093 885.000 70.00	2,500.00 2,500.00	T O T A L E S (TOTALS)	11.77080 0.00000 0.00000 1.10000 12.87080	29,427.00	0.00	0.00	2,750.00	32,177.00 466,638.69

Declaro bajo protesta decir verdad que los datos asentados son verdaderos (I declare under oath that the information in this document is true and accurate)

Gross WT Total: 1,951.093 Lbs
Gross WT Total: 885.000 Kgs

FACTURA EXPORTACION BILINGÜE (Clave:RT)
 (BILINGUAL EXPORT INVOICE (Code:RT))

Factura (Invoice): AGIM-000087
Fecha (Date)(mm/dd/yyyy): 01/16/2015
T. Cambio (Exch. Rate): 14.5644
Tipo de Envío (Ship Type): NOAPPLY
COVE (eDocument):
T.Embarque (Packing Type): TODO TIPO
MATERIAL INCLUDE
PT

REGLA 2.7.1.7 RMF 2022



Factura Electrónica (CFDI)

Folio Fiscal: ad862d33-6934-456c-a128-bdf0393e0f44

RF: CRAC800914ER9

No de Serie del Certificado del CSD: 30001000000100000999

Régimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar, fecha y hora de emisión: MEXICO D.F. 2012-01-02T20:20:00

RFC Receptor: CAUR390312587

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	Asesoría Fiscal y Administrativa	\$2,000.00	\$2,000.00

Total con letra: Dos mil trescientos veinte pesos, 00/100 m. n.

Subtotal: \$2,000.00
IVA (16%): \$320.00
ISR Retenido:
IVA Retenido:
Total: \$2,320.00

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN **PAGO EN EFECTIVO**

Sello Digital del CFDI:
 105a-Evfevnt3Y1GxetmLwG31Cn6/19V6G3TGh6k5cb3q5u5bDUg9TXw0/Yr0CpRfYwW825i4CmbUfPpP0959v0YTRf0mdu5Uj
 4mAZ1L80EJLWpLUVH4u8hpkEw7T0PT5dpuW904P-C1a8aHUTW6r

Sello del SAT:
 8bSpM3w0+sh5lmqDwqP5+H59U78383dRtSfa-2DAN6Aw1844MLGbw6uYbMVR0xER6nJHTUyQV1dR0G9kwhaNAk
 qa5DmDeD79HfHqFPRWbq9D0q059T2830q1uWg4F0r1y9q3L7w6r

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 [1] G1ad062d33-6934-456c-a128-bdf0393e0f44(2011-01-02T20:20:00)472yYk1MEPz1vY3h57Kj3EwN68nL16g
 n3y3dfeP8DEDFELWbZGL7TX0VP2+rsPN-6LmYRpMLZGREGNCF9atb1A8F1dW65LDRkpgkqY7YoM
 [B] DuWc-entqW+495WbhW0L0B0WuK067EAv4+12345678901234567890

No de Serie del Certificado del SAT: 30001000000100000801

Fecha y hora de certificación: 2012-01-02T20:20:10

Este documento es una representación impresa de un CFDI

- **DOCUMENTO ELECTRÓNICO,**
todo mensaje que contiene información escrita en datos, generada, transmitida, presentada, recibida, archivada o almacenada por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico. 2 XIII LA
- **DOCUMENTO DIGITAL,**
todo mensaje que contiene información por reproducción electrónica de documentos escritos o impresos, transmitida, comunicada, presentada, recibida, archivada o almacenada por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico. 2 XIV LA

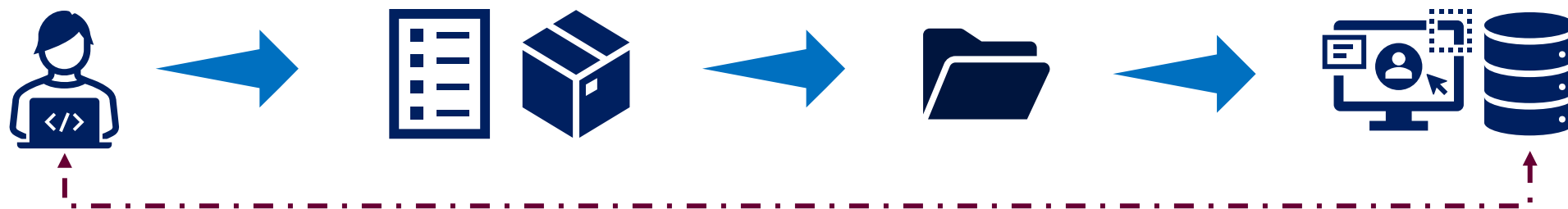


COMPROBANTE DE VALOR ELECTRÓNICO

Sistema que valida y recibe de manera anticipada la información de los documentos que comprueban el valor de las mercancías, así como la información de los documentos de cruce en caso de remesas de consolidados.

COMPROBANTE DE VALOR ELECTRÓNICO

Es la transmisión electrónica que se debe realizar conforme a las reglas 1.9.16. y 1.9.17., que genera un número del acuse de valor. Glosario de Definiciones y Acrónimos de las RGCE para 2022



gov mx

Información de Valor y de Comercialización
Ventanilla digital mexicana de comercio exterior
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior
COVE DETALLADO - OPERACION: 197922315
Fecha recepción: 2021-12-08 16:17:45

Datos del acuse de valor: COVE214TTP7C3 Valor Factura: 30431.0000

Tipo de operación	Relación de facturas	No. de factura
Importacion	SIN RELACION DE FACTURAS	P3Y 198/21
Tipo de figura	Fecha expedición	
1	2021-10-18	
Observaciones		

RFC con permisos de consulta

RFC de consulta	Nombre o Razón social
YAM101206160	

Número de patente aduanal

Número de autorización aduanal
1683

Datos de la factura:

Subdivisión	Certificado de origen	No. de exportador autorizado
1	0	

Datos generales del proveedor:

Tipo de identificador	Tax ID/Sin Tax ID/RFC/CURP	
Tax ID	3011804827	
Nombre(s) o Razón Social	Apellido paterno	Apellido materno
Y-TEC CO LTD		

Domicilio del proveedor:

Calle	No. exterior	No. interior	Código Postal
304 INDUSTRIAL PARK TAMBOL THA TOOM, AMPHUR SRIMAHAPHOTE	243 MOO7		25140
Colonia	Localidad		
Entidad federativa	Municipio		
	PRACHINBURI		
Pais			
THA			

Datos generales del destinatario:

Tipo de identificador	Tax ID/Sin Tax ID/RFC/CURP	
RFC	YAM101206160	
Nombre(s) o Razón Social	Apellido paterno	Apellido materno
YUSA AUTOPARTS MEXICO SA DE CV		

Domicilio del destinatario:

Calle	No. exterior	No. interior	Código Postal
CARRETERA FEDERAL 45 KM 7	SIN NUMERO		98612
Colonia	Localidad		
COL. OSIRIS			
Entidad federativa	Municipio		
ZACATECAS	GUADALUPE		
Pais			
MEX			

Datos de la mercancía

Reg.	# Orden	Descripción genérica de la mercancía	Clave UMC	Cantidad UMC
1	1	MANGUERA DE CAUCHO CON REFUERZO TEXTIL	EA	5550.000
UM Slam	Valor unitario	Valor total	Valor total en dólares	
PZA	0.580000	3219.000000	3219.0000	

Datos de la mercancía

Reg.	# Orden	Descripción genérica de la mercancía	Clave UMC	Cantidad UMC
2	2	MANGUERA DE CAUCHO CON REFUERZO TEXTIL	EA	5400.000
UM Slam	Valor unitario	Valor total	Valor total en dólares	
PZA	0.560000	3024.000000	3024.0000	

Datos de la mercancía

Reg.	# Orden	Descripción genérica de la mercancía	Clave UMC	Cantidad UMC
3	3	MANGUERA DE CAUCHO CON REFUERZO TEXTIL	EA	4950.000
UM Slam	Valor unitario	Valor total	Valor total en dólares	
PZA	0.480000	2376.000000	2376.0000	

Datos de la mercancía

Reg.	# Orden	Descripción genérica de la mercancía	Clave UMC	Cantidad UMC
4	4	MANGUERA DE CAUCHO CON REFUERZO TEXTIL	EA	5000.000
UM Slam	Valor unitario	Valor total	Valor total en dólares	
PZA	0.940000	4700.000000	4700.0000	

Datos de la mercancía

Reg.	# Orden	Descripción genérica de la mercancía	Clave UMC	Cantidad UMC
5	5	MANGUERA DE CAUCHO CON REFUERZO TEXTIL	EA	4800.000
UM Slam	Valor unitario	Valor total	Valor total en dólares	
PZA	1.190000	5712.000000	5712.0000	

Acuse Información de Valor y de Comercialización
Ventanilla digital mexicana de comercio exterior
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior

Estimado(a) C. XXXXXXXXXX

RFC: XXXXXXXXXX

Siendo las 16:17:36 del 08/12/2021, se tiene por recibida y atendida su(s) registro(s) de Información de Valor y de Comercialización presentado(s) a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio.

Operación: Registro de Información de Valor y de Comercialización

Número de Acuse de Valor: COVE214TTP7C3

Número de ADENDA: N/A

Fecha de registro: 08/12/2021 16:17:36

Sello Digital del Solicitante:

Pqf5UsRaTCHXxF2QZCgiwAR6PXFdkoqtuRBOXNYNHvEoHfhtrjLc9n/Ezunx53hJnNhHxzSOocmw
Jhvhv/FnCMlQ62BuitCpoPooEDwR5dTe3YYkX3BsPZCEq2UlduVV7mdRRvvAQyISQPxb88Me7kcT
DZakUWuc2aqNHOU7r8ETCHia7Ja9aTAXRaA6bkd57pt0zQgOPXL0KwG9UbDN8e48RnSTqhgB2LLN
QUk5tuxJ+UmC6u+bqINvtxmjo8hF7dmiPK9cP5jHDFb1xUcQbAozfwgfvqSEA7KQD28vVCeM7zl
wppSrfad60arRfeu5uVPLWAj+xggNaynDVWAPg==

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR							
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO				VINCULACION	
3011804827	Y-TEC CO LTD	304 INDUSTRIAL PARK TAMBOL THA TOOM, AMPHUR SRIMAHAPHOTE #243 MOO7, CP.25140, PRACHINBURI, THA				SI	
NUM. FACTURA		FECHA	INCOTERM	MONEDA	VAL. MON. FACT.	FACTOR MON.	VAL. DOLARES
P3Y 198/21	COVE214TTP7C3	18/10/2021	EXW	USD	24719.00	1.00000000	24719.00
P3Y 199/21	COVE214TTSMS7	18/10/2021	EXW	USD	30386.60	1.00000000	30386.60
P5Y 216/21	COVE214TTU2D4	18/10/2021	EXW	USD	26356.00	1.00000000	26356.00
P5Y 218/21	COVE214TU2J83	18/10/2021	EXW	USD	22258.00	1.00000000	22258.00



¿Qué es el DVC?

El DVC es el Documento electrónico de Valor y comercialización, que se transmite al nuevo Sistema Electrónico Aduanero, a través del cual se proporciona la información de valor y demás datos de comercialización contenidos en el comprobante fiscal digital o documento equivalente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 36, 36-A, y 59-A de la Ley Aduanera.



AVISO DE CRUCE

DOCUMENTO DE VALOR Y COMERCIALIZACIÓN



The screenshot shows the login interface for the Aduanas system. At the top, it features the logos for Hacienda and Aduanas. Below the logos, the text reads "¡Ambiente de pruebas!". There are two input fields: "Ingrese el nombre de usuario" and "Contraseña". A red button labeled "Iniciar sesión" is positioned below the fields. At the bottom, there is a link for "Registrar usuario".

<https://egi.systems:3007/>

Procedimiento para Elaboración del DVC



Registro del Usuario Externo (Roles), NO requiere la e.firma.



Los usuarios autorizados elaboran el DVC mediante el Portal de la ANAM o Web service.



Proporcionar la información requerida por la ANAM.



El Representante Legal del Despacho declara el Número de DVC (22 dígitos) en el Pedimento Aduanal o Aviso de Consolidado.

Vg: DVC07122022000000000032



La persona recibe usuario y contraseña de acceso.



El Representante Legal del Despacho vincula el DVC en el AVC.

CAMPOS MULTABLES DEL ADV & DVC



Datos Declarados 1.9.19 RGCE 2022	Comentarios
Lugar y fecha de emisión del CFDI o del documento equivalente.	<ul style="list-style-type: none">• Debe indicarse el lugar o ubicación de donde se expide el documento, así como la fecha (día-mes-año) de elaboración.• Indicar el lugar y fecha de expedición. Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE.
Número de folio del CFDI o de identificación del documento equivalente.	<ul style="list-style-type: none">• Declarar el numero consecutivo del documento comercial.• Indicar el número del documento. Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE.
Datos del proveedor: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.	<ul style="list-style-type: none">• Mencionar el nombre de la persona física o moral registrado ante la autoridad fiscal quien vende o suministra las mercancías.• Indicar el nombre del proveedor o vendedor. Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE.• Declarar los datos del proveedor de las mercancías. Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE.

Multa de \$26,160 a \$43,620.184-A & 184-B LA

Datos Declarados 1.9.19 RGCE 2022	Comentarios
<p>Datos del destinatario:</p> <p>Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar el nombre de la persona física o moral registrado ante la autoridad fiscal a quien se dirigen las mercancías, es decir, quien las recibirá. • Indicar el nombre del destinatario de la mercancía. Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. • Declarar el nombre, denominación o razón social del comprador de las mercancías. Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE.
<p>Datos del comprador:</p> <p>Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate, esta información sólo deberá declararse cuando el comprador sea persona distinta del destinatario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar el nombre de la persona física o moral registrado ante la autoridad fiscal de quien adquiere las mercancías. • Indicar el nombre del comprador. Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. • Declarar los datos del comprador de las mercancías. Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE.

Multa de \$26,160 a \$43,620.184-A & 184-B LA

Datos Declarados 1.9.19 RGCE 2022	Comentarios
<p>VALOR UNITARIO DE LA MERCANCÍA, VALOR TOTAL DE LA MERCANCÍA, VALOR EN DÓLARES Y EN SU CASO, CUANDO EL CFDI O EL DOCUMENTO EQUIVALENTE OSTENTE UN DESCUENTO, DEBERÁ DECLARARSE EL MONTO DE ÉSTE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declarar el valor unitario de cada una de las mercancías, así como la suma total del valor de todas las mercancías. • Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. Declarar el valor comercial de las mercancías. • Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE. Declarar la suma total de las mercancías y el tipo de moneda en que se haya realizado el pago.
<p>Descripción comercial detallada de la mercancía como conste en el CFDI o en el documento equivalente.</p> <p>No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar la descripción comercial detallada que correspondan a las mercancías. En este caso, es recomendable citar información suficiente para su identificación. • Asentar la descripción comercial detallada de las mercancías. Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. • Declarar la descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE.

Multa de \$26,160 a \$43,620.184-A & 184-B LA

Datos Declarados 1.9.19 RGCE 2022	Comentarios
Cantidad de mercancía y unidad de medida de comercialización.	<ul style="list-style-type: none"> Asentar correctamente la cantidad de mercancías que correspondan a la unidad de medida comercialización. Asentar la cantidad de unidades. Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. Declarar la cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización. Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE.
Cuando la mercancía sea susceptible de identificarse individualmente, se deberá proporcionar la siguiente información: - Número de serie. - Marca comercial. - Año modelo, tratándose de vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> Asentar los datos de identificación individual de las mercancías, por ejemplo, señalar la marca, modelo, serie u otros datos de información. Proporcionar la identificación individual de las mercancías mediante documento digital y se manifieste en el pedimento el acuse de recepción. 67 RLA. Mencionar los números de identificación. Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. Declarar los datos de identificación individual. Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE.

Multa de \$26,160 a \$43,620.184-A & 184-B LA

DECLARACIÓN FISCAL

El CFF dispone que las personas deberán presentar las declaraciones, en documentos digitales con FIEL a través de medios, formatos electrónicos y con la información que señale el SAT mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos [...]. 31 CFF

DECLARACIÓN ADUANERA

Las declaraciones, avisos, y formatos, con sus respectivos instructivos de llenado y los instructivos de trámite, así como los MODELOS APROBADOS POR EL SAT que deben ser utilizados por los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de comercio exterior, son los que se relacionan en el Anexo 1 “Formatos y Modelos de Comercio Exterior”, éstos están disponibles en el Portal del SAT, los cuales son de LIBRE IMPRESIÓN. 1.2.1 RGCE

Estarán disponibles en el Portal del SAT en formato electrónico simplificado los siguientes:

- “Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero”,
- “Declaración de dinero de salida de pasajeros”,
- “Pago de contribuciones al Comercio Exterior”,
- “Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores” ”

Declaraciones, Avisos, Formatos, Modelos, instructivos de llenado y trámites oficiales



I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

II. FORMATOS DE COMERCIO EXTERIOR

Tipo de Documento	2022 Cantidad
A. Autorizaciones	9
B. Avisos	21
C. Constancias	3
D. Declaraciones	9
E. Formatos	14
F. Solicitudes	5
TOTAL	61

III. MODELOS AUXILIARES MANEJADOS POR LOS USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR

Tipo de Documento	2022 Cantidad
Modelos	11
TOTAL	11

1.2.1 & Anexo 1 RGCE

TIPOS DE PEDIMENTOS

PEDIMENTO, la declaración en documento electrónico, generada y transmitida respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, en la que se contiene la información relativa a las mercancías, el tráfico y régimen aduanero al que se destinan, y los demás datos exigidos para cumplir con las formalidades de su entrada o salida del territorio nacional, así como la exigida conforme a las disposiciones aplicables. 2, XVI LA

PEDIMENTO CONSOLIDADO, la declaración en documento electrónico, generada y transmitida respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, en la que se contiene información relativa a las operaciones que se consolidan en un pedimento, en la forma y con la información requerida por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas. 2, XVII LA


FORMATOS DEL PEDIMENTO




Pedimento Único: PU

PEDIMENTO		REF.	Página 1 de 2			
NUM. PEDIMENTO: 20 80 3483 1000110	T. OPER. MP	CVE. PEDIMENTO: V1	REGIMEN: I11			
DESTINO ORGEM: 0	TIPO CAMBIO: 18.79920	PESO BRUTO: 21742.000	AQUANA D/S: 800			
MEDIO DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:		374.04		
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO: SALIDA:	VALOR A DUANA:		18.311		
99	99	PRECIO PAGADO VALOR COMERCIAL:		18.311		
DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR						
RFC: 2864088596 NOMBRE, DENOMINACION Y RAZON SOCIAL: ZAMBEI, S.A. DE C.V.						
CURP: DOMICILIO: CAJAZA DEL VALLE, COL. DEL VALLE No. 241 256 No. 24 SAN PEDRO CAJAZA GARCIA C.P. 86220 NUEVO LEON MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)						
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLYES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES		
0	0	0	0	0		
CODIGO DE ACEPTACION		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 990		
				COLOMBIA, NUEVO LEON.		
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE SULTOS: 447000 1						
ENTRADA		TASAS A NIVEL PEDIMENTO				
PAGO	02/01/2020	FINANCIERAS	CVE. T. TASA	BASE		
24/02/2020		1 DTA	4	341.000		
		15 ITRV	2	240.000		
		23 IVA ITRV	1	16.000		
CUADRO DE LIQUIDACION						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
DTA	0	341	ITRIV	0	240	581
IVA ITRV	0	38	IVA	31	2094	2384
						TOTAL
						3003
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA						
NO APLICA - SIN PAGO EN EFECTIVO						
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
SE FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO		VINCULACION		
FAM00010070	ROCKWELL AUTOMATION MONTFLORES Y MANUFACTURING	CAMBIO VICINAS No. 241 3001 GUADALUPE C.P. 87710 NUEVO LEON MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)		NC		
NUM. CVE O DOCUMENTO EQUIVALENTE	FECHA	RECOTERM	MEDIDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOS MON.	VAL. DOLARES
T19CPRFC-0120	31/01/2020		LESD	766.17	1.00000000	766.17
T25CRMPF-0120	31/01/2020		LESD	207.87	1.00000000	207.87
CLAVE/COMP. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3		
IM	36220366					
VI	482000					
IC	0					
PC						
MS	3					
DI	A					
OBSERVACIONES						
LA PRESENTE OPERACION DE TRANSFERENCIA DE DESPERDICIOS RESULTANTES DEL PROCESO PRODUCTIVO DE UNA EMPRESA INDECI A OTRA EMPRESA INDECI EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PARA EL ACOPIO O REICICLAJE DE DESPERDICIOS DE REALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 109 Y 112 DE LA LEY						
A FAVOR DE LA VAL. AUTORIZADO ADUANAL DE LA EMPRESA						
NOMBRE O RAZ. SOC.: MANUEL JOSE ESTANISLAO FERNANDEZ				DECLARO BAJO PROTESTA DE DECOR ESTAD. EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY: PATENTE O AUTORIZACION: 3483		
GRUPO ADUANERO DEL SERVIDOR SA DE C.V.						
RFC: SA7M2080383A - RFC: GAB040621MBC - CURP: SA7M2080383400319000						
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 3002000001310076						

Pedimento Parte II: PEP

PEDIMENTO DE EXPORTACION, PARTE II. EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS								
 COOIGO DE BARRIAS								
Número de pedimento	07 24 3717 7002401							
Datos del vehículo	PLATAFORMA 5126							
Candados oficiales	SIN CANDADOS							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de mercancía</th> <th>Cantidad en Unidades de Comercialización</th> <th>Cantidad en Unidades de Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MAQ TREF DE 4 CAB. DESEN. CIACC.</td> <td>1,000</td> <td>1,000</td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa	MAQ TREF DE 4 CAB. DESEN. CIACC.	1,000	1,000
Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa						
MAQ TREF DE 4 CAB. DESEN. CIACC.	1,000	1,000						
A.A. LIC. NICOLAS ROCHA GUTIERREZ								

Pedimento Remolque: PR

		Pedimento de Importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores		Número de Pedimento	
				Número Consecutivo por Empresa Transportista	
				Número Económico	
Detos de la Empresa Transportista				Certificaciones	
Nombre, denominación o razón social:					
R.F.C.:					
Domicilio Fiscal:					
Detos de la Empresa Autorizada					
Nombre, denominación o razón social:					
R.F.C.:					
Detos de la Unidad					
Transporte					Fecha de Emisión
Marca					
Modelo				Hora de Emisión	
Línea					
No. Económico				Firma Electrónica	
No. Serie					
No. Piezas				Código de Barras	
Valor Nominal					
Fracción arancelaria					
Tipo Unidad					
<p>Este documento deberá ser presentado por el interesado en las gerías aduanales, tanto el momento de su INTERNACION a la zona gravada, como al RETORNO del vehículo, para su certificación por impresora del sistema electrónico de cómputo del SAT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de internación y retorno que aparezcan en este Pedimento de Importación temporal; con fundamento en los artículos 16-B y 107 de la Ley, 10 y 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como la regla 4.2.1.</p> <p>Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré, dentro del plazo legal otorgado, a esta franja o región fronteriza, el vehículo antes descrito, apercibido que de hacerlo en forma extemporánea será acreedor a la sanción establecida en el artículo 183, fracción II de la Ley Aduanera, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en territorio nacional. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p>					
Nombre y Firma					

Pedimento de Tránsito Transbordo: PTT



Pedimento de tránsito para el transbordo					
HOJA _____ DE _____					
No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____ ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA/SECCION DESTINO _____ PAIS DE ORIGEN _____ T.C. _____ FECHA DE ENTRADA _____ FECHA DE ARRIBO TRANSITO _____ IMPORTADOR/DESTINATARIO _____ R.F.C. _____					
DOMICILIO _____ LINEA AEREA (1) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____ LINEA AEREA (2) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____ R.F.C. _____ No. DE REGISTRO LOCAL _____					
DOMICILIO _____ VALOR (M) _____ VALOR (L) _____					
FACTURAS		CANTIDAD	NUMEROS/FECHAS	FORMA FACTURACION	
GUIAS AEREAS					
PROVEEDOR(ES)					
BULTOS		CANTIDAD	MARCAS	NUMEROS	
DESCRIPCION DE LA(S) MERCANCIA(S)	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	UNI	CANTIDAD	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADOR(ES)/CLAVE(S) NUMEROS/FIRMA
ADRES DE REGISTRO	CODIGO DE BARRAS		LIQUIDACION PROVISIONAL	CVE/ATH	TIP/IMP/ST/ST/ST
ENCARGADO O CARGADOS OFICIALES ASIGNADOS					
OBSERVACIONES					
AGENTE O APODERADO ADUANAL		REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA		ENCARGADO DE LA VERIFICACION	
NOBRE Y FIRMA		NOBRE Y FIRMA		NOBRE Y FIRMA	

Modalidades del Pedimentos.-

Catálogo integrado por los distintos nombres de Pedimentos que menciona la normatividad aduanera, pero que forman parte de un mismo formato e instructivo de llenado, es decir, se utiliza el mismo formato estándar, sin embargo, lo único que los hace distintos en términos generales, es la declaración de un bloque especial, la clave del pedimento y/o sus identificadores.

- **Pedimento Consolidado.** 37 y 37A LA, PC
- **Pedimento Complementario.** 1.6.14 RGCE, CT
- **Pedimento Simplificado.** 88 LA, 3.2.2 RGCE, L1
- **Pedimento de Rectificación.** 89 LA, R1
- **Pedimento de Reexpedición.** 39, 58 y 138 LA, P1
- **Pedimentos Virtuales.** 112 LA. 4.3.21, 5.2.4, 5.2.5 RGCE, VI
- **Impresión Simplificada del Pedimento.** 3.1.18 RGCE

PEDIMENTO		REF:		Página 1 de 2	
NUM. PEDIMENTO: 20 80 3483 000010		Y. OPER: M*		CVE PEDIMENTO: 11	
DESTINO ORGEN: 2		TIPO CAMBIO: 18.79920		PESO BRUTO: 21742.000	
MEDIO DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:		374.04	
ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA:		VALOR A DUANA:		18,211	
PRECIO PAGADO VALOR COMERCIAL:				18,211	
DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR					
RFC: 2880000000					
NOMBRE DENOMINACION D'RAZON SOCIAL:					
CURP: ZMMEF1 S.A. DE C.V.					
DOMICILIO: CALZADA DEL VALLE, COL. DEL VALLE No. Ext. 255 No. Int. 2A SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66220 NUEVO LEON MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)					
VAL. SEGUROS SEGUROS FLETES EMBALAJES OTROS INCREMENTALES					
CODIGO DE ACEPTACION					
CODIGO DE BARRAS					
CLAVE DE LA SECCION AGUAFERRA DE DESPACHO: 900					
COLOMBIA, NUEVO LEON.					
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: 1					
TASAS A NIVEL PEDIMENTO					
ENTRADA		FECHA			
PAGO		24/01/2020			
10TA		4		341.000	
15 TIV		2		240.000	
23 IVA/TIV		1		16.000	
CUADRO DE LIQUIDACION					
CONCEPTO		F.P.		IMPORTE	
OTA		0		341	
IVA/TIV		30		2094	
EFFECTIVO				240	
OTROS				2,094	
TOTAL				3,000	
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA					
NO APLICA - SIN PAGO EN EFECTIVO					
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR					
ID. FISCAL		NOMBRE DENOMINACION D'RAZON SOCIAL		DOMICILIO	
RAM070318578		ROCKWELL AUTOMATION MONTEPPEY MANUFACTURING		CAMPO VIEJO No. Ext. 3061 GUADALUPE C.P. 67110 NUEVO LEON MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	
NUM. OFICIO DOCUMENTO EQUIVALENTE		FECHA		MONEDA FACT	
T15CFMFE-0120		31/01/2020		USD	
T25CFMFE-0120		31/01/2020		USD	
CLAVE COMPLE IDENTIFICACION		COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2	
IM		3220000		IM	
VI		400000			
IC		0			
PC		3			
MS		A			
D					
OBSERVACIONES					
LA PRESENTE OPERACION DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS RESULTANTES DEL PROCESO PRODUCTIVO DE UNA EMPRESA IMPSCI A OTRA EMPRESA IMPSCI EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PARA EL ACOPIO O REICICLAJE DE DERECHOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTICULOS 109 Y 112 DE LA LEY					
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN				DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY: PATENTE O AUTORIZACION:	
NOMBRE O RAZ. SOC.: MANUEL JOSE ESTANISLAO FERNANDEZ				3483	
GRUPO ADUANERO DEL SERVICIO S.A. DE C.V.					
RFC: GAFME208381A				CURP: GAFME208381HDFSSRND0	
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO					
300700000150000					



D. SUJETOS OBLIGADOS

Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están **obligados a transmitir** a las autoridades aduaneras, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico, **un pedimento** con información referente a las citadas mercancías, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, **empleando la firma electrónica avanzada, el sello digital u otro medio tecnológico de identificación.**

E. IMPORTANCIA PARA EFECTOS ADUANEROS Y FISCALES

1. Efectuar el despacho aduanero de las mercancías.
2. Acreditar la legal estancia y tenencia de las mercancías extranjeras. 146 LA
3. Amparar el legal transporte o manejo de las mercancías extranjeras.
4. Acreditar deducciones autorizadas para efectos fiscales. 27, XIV LISR
 - *La adquisición de mercancías de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación.*
 - *Se considerará como monto de dicha adquisición el que haya sido declarado con motivo de la importación.*

ESTRUCTURA DEL PEDIMENTO

El Pedimento, se encuentra conformado por 6 tipos de bloques, y a su vez se subdivide de la siguiente forma:

I) BLOQUE UNICO.

Deberá ser impreso en una sola ocasión, ya sea al inicio o al final.

- Encabezado principal del pedimento
- Leyenda fin del pedimento

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES			
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES:						
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:						NOMBRE, DENOMINACION					
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES			
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHA S				TASA S A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458											
PAGO ELECTRÓNICO											
											

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****

PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES:				
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:				
			PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:				
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION			
O RAZON SOCIAL:							
CURP:							
DOMICILIO:							
VAL. SEGUROS		SEGUROS	FLETES	EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES	
VALOR DECREMENTABLES							
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES		
CODIGO DE ACEPTACION:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO					
		CONTRIB.	CVE. T. TASA		TASA		
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA							
							
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458 ***PAGO ELECTRÓNICO***							

0318 21K7 98P1 0629 0292 1458

03 Identificador comercio exterior.
18 dígitos del año.

000000 referencia única.

P1 identificador pedimento

00000000 números aleatorios

1458 monto en efectivo

ANEXO DEL PEDIMENTO				Página M de N
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC:	
			CURP:	

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, PATENTE O AUTORIZACION:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
e.firma:	
<p>El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de pago electrónico, conforme a lo establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente aduanal o apoderado aduanal que utilice el servicio de pago electrónico, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 23 "Pago Electrónico" del Anexo 22.</p> <p>El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al SAAI por el agente aduanal o apoderado aduanal en el momento de la elaboración del pedimento en la ACIA.</p> <p>NOTA: Cuando el pedimento lleve la e.firma del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario; tratándose de la leyenda de pago electrónico, ésta se deberá imprimir en el Pie de Página del pedimento, únicamente en la primera hoja.</p>	

II) BLOQUES GENERALES. Debe imprimirse en todas las hojas, o a partir de la segunda hoja del pedimento, según corresponda.

- Encabezado para paginas secundarias del pedimento
- Pie de página de todas las hojas del pedimento

III) **BLOQUES ESPECÍFICOS.** Deben declararse únicamente cuando sean requeridos por la operación.

- Encabezado de datos del proveedor o comprador
- Encabezado de datos del destinatario
- Datos del Transporte y Transportista
- Candados
- Guías, manifiestos o conocimientos de embarque
- Contenedores/Carro de Ferrocarril/Numero Económico del Vehículo
- Identificadores (nivel pedimento)
- Cuentas aduaneras y cuentas aduaneras de garantía a nivel pedimento
- Descargos
- Compensaciones
- Documentos que amparan las formas de pago: fianza, cargo a partida presupuestal gobierno federal, certificados especiales de tesorería público y privado
- Observaciones a nivel pedimento

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION		INCOTERM		
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:		PAIS:		
TRANSPORTISTA			RFC			
CURP			DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3
CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA						
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA		NUMERO DE CONTRATO:		
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:		
DESCARGOS						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:		
COMPENSACIONES						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CLAVE DEL GRAVAMEN: IMPORTE DEL GRAVAMEN:		
FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR
OBSERVACIONES						

IV) BLOQUE DE PARTIDAS. Debe ser impreso en forma obligatoria, por lo menos en una ocasión o las veces que sea necesario; aquí se detallan las características y cantidad de mercancías, las regulaciones y restricciones no arancelarias, los identificadores s, así como el pago de contribuciones y aprovechamientos.

- Encabezado de Partidas
- Mercancías
- Regulaciones y restricciones no arancelarias
- Identificadores (nivel partida)
- Cuentas aduaneras de garantía (nivel partida)
- Determinación y/o pago de contribuciones por aplicación de los Artículos 2.5 T-MEC, 14 de la decisión o 15 del TLCAELC a nivel partida
- Observaciones a nivel partida

PARTIDAS																
	FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)											CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.									
	MARCA				MODELO			CODIGO PRODUCTO								
	VIN/NUM. SERIE			KILOMETRAJE		VIN/NUM. SERIE			KILOMETRAJE							
	CLAVE	NUM. PERMISO O NOM		FIRMA DESCARGO			VAL. COM. DLS.		CANTIDAD UMT/C							
	IDENTIF.	COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3								
	CVE GAR.	INST. EMISORA		FECHA C.		NUMERO CUENTA		DE FOLIO CONSTANCIA								
	<u>TOTAL</u> DEPOSITO			PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.									
	DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 2.5 DEL T-MEC, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC															
	VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS						MONTO IGI									

V) **BLOQUES PARA RECTIFICACIONES.** Estos bloques deberán ser declarados exclusivamente cuando se trate de una operación con clave de pedimento R1 (Rectificaciones).

- Datos de la Rectificación
- Diferencias de contribuciones a nivel pedimento

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO						
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						DIF. TOTALES

VI) BLOQUES PARA COMPLEMENTARIO. Estos bloques se declaran cuando se trate de una operación con clave de pedimento CT (complementario).

- Encabezado del pedimento complementario

PEDIMENTO							<i>Página 1 de N</i>		
NUM. PEDIMENTO:			CVE. PEDIMENTO:				CERTIFICACIONES		
TIPO CAMBIO:									
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR									
RFC:			NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:						
CURP:									
CODIGO DE ACEPTACION:									
FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO						
			CONTRIB.	CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION									
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES			
						EFECTIVO			
						OTROS			
						TOTAL			
PEDIMENTO COMPLEMENTARIO									

- Prueba suficiente
- Encabezado para determinación de contribuciones a nivel partida para pedimentos complementarios al amparo del artículo 2.5 del T-MEC
- Encabezado para determinación de contribuciones a nivel partida para pedimentos complementarios al amparo de los artículos 14 de la Decisión o 15 del TLC AELC

PRUEBA SUFICIENTE							
PAIS DESTINO			NUM. PEDIMENTO EUA/CAN		PRUEBA SUFICIENTE		
DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA							
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	TOTAL ARAN. EUA/CAN	MONTO EXENT.	F.P.	IMPORTE
	UMT	CANT. UMT	FRACC. EUA/CAN	TASA EUA/CAN	ARAN. EUA/CAN		
DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA							
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	F.P.	IMPORTE		

ESTRUCTURA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO



El Pedimento, se encuentra conformado por 4 tipos de bloques, y a su vez se subdivide de la siguiente forma:

I) BLOQUE UNICO.

Deberá ser impreso en una sola ocasión, al inicio o al final.

- Encabezado principal del pedimento
- Leyenda fin del pedimento

FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO							Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES		
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:				
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR								
RFC:			CURP:					
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:				
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:								
FECHAS								
CUADRO DE LIQUIDACION								
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES		
						EFFECTIVO		
						OTROS		
						TOTAL		
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA								
								
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458								
PAGO ELECTRÓNICO								

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****

ANEXO DEL PEDIMENTO		Página M de N	
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC:
			CURP:

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY: PATENTE O AUTORIZACION:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	

e.firma:

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de pago Electrónico, conforme a establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente aduanal o apoderado aduanal que utilice el servicio de pago electrónico, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente de la forma simplificada del pedimento o en el documento oficial conforme al Apéndice 23 "Pago Electrónico" del Anexo 22.

El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al SAAI por el agente aduanal o apoderado aduanal en el momento de la elaboración del pedimento en la ACIA

NOTA: Cuando el pedimento lleve la e.firma del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario; tratándose de la leyenda de pago electrónico, ésta se deberá imprimir en el Pie de Página de la forma simplificada del pedimento, únicamente en la primera hoja.

II) BLOQUES GENERALES. Deben imprimirse en todas las hojas, o a partir de la segunda hoja que conforma el pedimento.

- Encabezado para paginas secundarias del pedimento
- Pie de página de todas las hojas del pedimento

III) BLOQUES ESPECÍFICOS.

Se declara únicamente cuando son requeridos por la operación que se efectúa.

- Candados
- Guías, Manifiestos o Conocimientos de embarque
- Contenedores/Carro de Ferrocarril/Numero Económico del Vehículo
- Número de acuse de valor
- Identificadores (nivel pedimento)
- E-documents
- Datos del Transporte y Transportista
- Encabezado de datos del destinatario
- Observaciones a nivel pedimento

NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3		
NUMERO DE E-DOCUMENT						
TRANSPORTE	IDENTIFICACION:			PAIS:		
TRANSPORTISTA	RFC					
CURP	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO					
OBSERVACIONES						

IV) BLOQUES PARA RECTIFICACIONES. Estos bloques deberán ser declarados exclusivamente cuando se trate de una operación con clave de pedimento R1 (Rectificaciones).

- Datos de la Rectificación
- Diferencias de contribuciones a nivel pedimento

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO						
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						DIF. TOTALES

ESTRUCTURA DEL FORMATO DEL PEDIMENTO



CONCEPTO	CAMPOS
ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO	45
ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO	5
PIE DE PAGINA AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN	9
DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR	11
DATOS DEL DESTINATARIO	3
DATOS DEL TRANSPORTE Y TRANSPORTISTA	6
CANDADOS	3
GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE	2
CONTENEDORES	2

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)	4
CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PEDIMENTO)	7
DESCARGOS	3
COMPENSACIONES	4
DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO Y PRIVADO	7
OBSERVACIONES (NIVEL PEDIMENTO)	1
PARTIDAS	25
MERCANCIAS	2
REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS	5
IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)	4

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PARTIDA)	8
DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 2.5 T-MEC, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC (NIVEL PARTIDA)	2
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA	1
RECTIFICACIONES	4
DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES (NIVEL PEDIMENTO)	6
PRUEBA SUFICIENTE	3
ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ARTICULO 2.5 DEL T-MEC	13
ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC	6
TOTAL	253

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE VALIDACIÓN “M”



REGISTRO	DESCRIPCIÓN	CAMPOS
500	INICIO DE PEDIMENTO	6
501	DATOS GENERALES	35
502	TRANSPORTE	9
503	GUÍAS	4
504	CONTENEDORES	4
505	FACTURAS	17
506	FECHAS	4
507	IDENTIFICADORES A NIVEL PEDIMENTO	6
508	CUENTAS DE GARANTÍA GENERAL O A NIVEL PEDIMENTO	12
509	TASAS A NIVEL PEDIMENTO	5

510	CONTRIBUCIONES GENERALES O A NIVEL PEDIMENTO	5
511	OBSERVACIONES A NIVEL PEDIMENTO	4
512	DESCARGOS	10
513	COMPENSACIONES	8
514	DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERÍA PUBLICO Y PRIVADO	9
515	INFORME DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	8
516	CANDADOS	4
520	DESTINATARIO (S)	10
551	PARTIDAS	26
552	MERCANCÍAS	6

553	PERMISOS	9
554	IDENTIFICADORES A NIVEL PARTIDA	8
555	CUENTAS ADUANERAS A NIVEL PARTIDA	13
556	TASAS A NIVEL PARTIDA	7
557	GRAVAMEN A NIVEL PARTIDA	7
353	DETERMINACIÓN Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA POR APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.5 T-MEC, 14 DE LA DECISIÓN O 15 DEL TLCAELC	6
558	OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA	6
800	FIRMA ELECTRÓNICA DE PEDIMENTO	5
801	FIN DE ARCHIVO	5
29	TOTALES	251

Campos Multables del Pedimento

Anexo 19 RGCE



A. Datos Generales de la Operación Aduanera.-

1. Número de pedimento.
2. Clave de pedimento.
3. Tipo de operación.
4. Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.
5. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
6. Fecha de pago de los impuestos.

B. Datos de los Usuarios del Comercio Exterior.-

7. Registro Federal de Contribuyentes Importador / Exportador.
8. Número de contenedor.
9. Clave de tipo de contenedor. (Apéndice 10)
10. Número de patente o autorización de agente aduanal, agencia aduanal o de almacenadora.

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

C. Datos sobre el Pago de Contribuciones y Aprovechamientos.-

- 11. Depósito referenciado (línea de captura) y, en su caso, la impresión del pago electrónico.**
- 12. Código QR, verificador de pago o cumplimiento.**

D. Datos Sobre Valoración.-

- 13. Valor en aduana de la mercancía.**
- 14. Valor comercial de la mercancía.**
- 15. Importe de fletes, seguros, embalajes, otros incrementables.**
- 16. Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.**
- 17. Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley (transporte decrementables, seguros decrementables, carga, descarga y otros decrementables)**
- 18. INCOTERMS**

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

E. Datos de las Mercancías.-

- 19. Fracción arancelaria.**
- 20. Clave del país vendedor o comprador.**
- 21. Clave de país de origen o de último destino.**
- 22. Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.**
- 23. Cantidad de mercancía en unidad de la TIGIE.**
- 24. Permisos, autorización(es) e identificadores / claves.**
- 25. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.**
- 26. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.**

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

Campos Multables del Pedimento

Anexo 19 RGCE 2022



A19	Comentarios
1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).	<ul style="list-style-type: none">• Dato relacionado con el campo 28 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en importaciones.
2. Clave del pedimento.	<ul style="list-style-type: none">• Campo no rectificable, siempre que pretenda cambiar de régimen aduanero conforme a la regla 6.1.1 RGCE.• Excepciones en la rectificación de claves para empresas con programa IMMEX conforme a la regla 4.3.10 RGCE.• El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 RGCE.• Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
3. Tipo de operación.	<ul style="list-style-type: none">• Dato relacionado con el campo 2 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE.• Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA



FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:			T. OPER			CVE. PEDIMENTO:	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANAL E/S:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				CURP:			
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS							
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA							
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458							
PAGO ELECTRÓNICO							

FECHAS

CVE. PEDIMENTO:

Apéndice 2
Anexo 22 RGCE

T. OPER

A19	Comentarios
4. Número de pedimento.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 1 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, compuesto por 15 dígitos.
5. RFC del Importador/Exportador.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 15 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Campo condicionado para rectificar conforme a la regla 6.1.2 RGCE.
6. Clave del país vendedor o comprador.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 10 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
7. Clave del país de origen o del último destino.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 11 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE.

FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO							Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:			CERTIFICACIONES	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:				
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR								
RFC:			CURP:					
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:				
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:								
FECHAS								
CUADRO DE LIQUIDACION								
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES		
						EFFECTIVO		
						OTROS		
						TOTAL		
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA								
								
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458								
PAGO ELECTRÓNICO								

NUM. PEDIMENTO:

RFC:

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.										

P. V/C

P. O/D

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

A19	Comentarios
<p>8. Clave del medio de transporte de entrada a territorio nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 9 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente al medio de transporte de entrada. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
<p>9. Fracción arancelaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 2 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • No se considerará que se incurre en la infracción, cuando las discrepancias en los datos relativos a la clasificación arancelaria deriven de errores aritméticos o mecanográficos, siempre que en estos casos no exista perjuicio al interés fiscal en términos del artículo 247 RLA.

PEDIMENTO				Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER. CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES		
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:		
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:			
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA: PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:		
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR					
RFC: O RAZON SOCIAL: CURP: DOMICILIO:		NOMBRE, DENOMINACION			
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES	
VALOR DECREMENTABLES					
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES	

PARTIDAS															
FRACCION	SUBD/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.										

MEDIOS DE TRANSPORTE		
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:

FRACCION

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

A19	Comentarios
<p>10. Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 8 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 RGCE. Otras excepciones son para las empresas certificadas CIVA AA, AAA, OEA y RO. Reglas 3.7.30, 7.3.3 RGCE.
<p>11. Cantidad de la mercancía en unidad de la TIGIE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 7 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Excepciones en la rectificación cantidades de mercancías para aumentar o disminuir en pedimentos consolidados conforme a la regla 3.7.26 RGCE. • Otras excepciones son para las empresas certificadas CIVA AA, AAA, OEA y RO. Reglas 3.7.30, 7.3.3 RGCE.
<p>12. Valor en aduana de la mercancía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 3 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en importaciones. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • En importaciones para ajustar el valor aduana es factible presentar un pedimento global complementario conforme a la regla 6.2.1 RGCE.

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA



PARTIDAS															
	FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (EN GLOTONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.									

VAL
ADU/USD

UMC CANTIDAD
UMC

UMT CANTIDAD
UMT



A19	Comentarios
13. Importe de fletes.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 21 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
14. Importe de seguros.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 20 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
15. Importe de embalajes.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 22 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
16. Importe de otros incrementables.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 23 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES			
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES:						
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION							
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS	SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES				
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA	DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES				
CODIGO DE ACEPTACION:		CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:						
MARCA S, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458											
PAGO ELECTRONICO											
											

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

VAL. SEGUROS SEGUROS FLETES EMBALAJES OTROS INCREMENTABLES

A19	Comentarios
17. Fecha de pago de los impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 28 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente con respecto el pago de las contribuciones.
18. Valor comercial de la mercancía.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 14 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en exportaciones. • En importaciones para ajustar el valor aduana es factible presentar un pedimento global complementario conforme a la regla 6.2.2 RGCE.
19. Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 16 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en retornos. Tratándose de operaciones de maquila en los términos del artículo 181 de la Ley del ISR que realicen empresas con Programa IMMEX, así como de operaciones de maquila que realicen las empresas de residentes en el extranjero a través de empresas con Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, en términos del artículo 183 del citado ordenamiento, se deberá asentar el importe del valor agregado de exportación a las mercancías que retornen, considerando los insumos nacionales o nacionalizados y otros costos y gastos, incurridos en la elaboración, transformación o reparación de las mercancías que se retornan, así como la utilidad bruta obtenida por dichas mercancías. En otro caso, no asentar datos (vacío). • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.

FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				CURP:			
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE RESULTOS:							
FECHAS							
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA							
 0318 21K7 98P1 0629 0292 1458							
PAGO ELECTRÓNICO							

FECHAS

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

VAL. AGREG.

VAL ADU/USD

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBD/ IDENTIFICACIÓN COMERCIAL.	NÚM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D				
SEC	DESCRIPCIÓN (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.				PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.								

A19	Comentarios
20. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 7 del pie de página del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
21. Permisos, autorización(es) e identificadores/claves.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 1 del bloque de regulaciones y restricciones no arancelarias del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Dato relacionado con el campo 1 del bloque de identificadores del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Los campos deben ser declarados conforme los Apéndices 8 y 9 del Anexo 22 RGCE, según corresponda.
22. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 2 del bloque de regulaciones y restricciones no arancelarias del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Datos relacionados con los campos 2, 3 y 4 del bloque de identificadores del pedimento del Anexo 22 RGCE. Los campos deben ser declarados conforme los Apéndices 8 y 9 del Anexo 22 RGCE, según corresponda.

<p>AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC:</p>	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUERTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, PATENTE O AUTORIZACION:</p>
<p>RFC: CURP:</p>	
<p>MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA</p>	
<p>NOMBRE:</p>	
<p>RFC: CURP:</p>	<div style="border: 2px solid red; width: 80px; height: 40px; margin-left: 20px;"></div>
<p>NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:</p>	
<p>e.firma:</p>	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO
DISPUERTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY,
PATENTE O AUTORIZACION:

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

PARTIDAS															
FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NUM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D						
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.										
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO									
VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE		VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE									
CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO		VAL. DLS.	COM.	CANTIDAD UMT/C									
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3												
CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO CUENTA	DE	FOLIO CONSTANCIA										
TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO		CANT. U.M.		PRECIO EST.									
DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 2.5 DEL T-MEC, 14 DEL ANEXO III DE LA DECISION, 15 DEL ANEXO I DEL TLCAELC O DEL ACC															
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS						MONTO IGI									

CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO	VAL. DLS.	COM.	CANTIDAD UMT/C
-------	--------------------	----------------	-----------	------	----------------

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

Identificador para IMMEX

Apéndice 8 RGCE 2022

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
AF - ACTIVO FIJO	G	Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
IM- EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX	G	Indicar el número de autorización de empresa IMMEX proporcionado por la SE, incluso RFE que cuenten con dicho programa.	Número de Autorización	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
DE- DESPERDICIOS	G	Indicar que se trata de desperdicios <u>derivados de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente por empresas con Programa IMMEX.</u>	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

Identificador para IMMEX

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
IC- EMPRESA CERTIFICADA	G	Señalar que se trata de una empresa certificada.	<p>Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Regla 7.1.4. apartado A.</p> <p>O. Regla 7.1.4. primer párrafo y apartados B, C, D, E, F y G.</p>	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
CI- CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE IVA E IEPS.	G	Identificar las operaciones de las empresas que hayan obtenido la certificación en materia de IVA e IEPS.	<p>Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente:</p> <p>A Regla 7.1.2.</p> <p>AA Regla 7.1.3., fracción I.</p> <p>AAA Regla 7.1.3., fracción II.</p> <p>B Regla 7.1.2., apartado A tercer párrafo.</p>	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

Identificador para IMMEX

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
PO – PROVEEDOR DE ORIGEN	P	Declarar los datos de las mercancías a las que se aplique una preferencia arancelaria al amparo de acuerdos y tratados comerciales suscritos por México, en operaciones de importación, por partida.	Valor en aduana de la mercancía.	Nombre del proveedor que certifica a la mercancía como originaria (declarar los primeros 50 caracteres).	Número completo del CFDI o documento equivalente.
TL - MERCANCIA ORIGINARIA AL AMPARO DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.	P	Declarar una preferencia arancelaria al amparo de un Tratado suscrito por México.	Clave del país, grupo de países o territorio de la Parte exportadora, Parte del Tratado suscrito por México, de conformidad con el Apéndice 4.	ALP.- Acuerdo de la Alianza del Pacífico. TIP.- Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.	Declarar el Certificado de Origen cuando se declaren mercancías originarias de la Alianza del Pacífico. Declarar la Certificación de Origen cuando se declaren mercancías originarias del TIPAT.

Identificador para IMMEX

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
PP- PROGRAMA DE PROMOCION SECTORIAL.	G	Identificar operaciones amparo del PROSEC.	al Número del programa autorizado por la SE.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PS- SECTOR AUTORIZADO AL AMPARO DE PROSEC.	P	Determinar el arancel correspondiente a las mercancías importadas al amparo del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.	Declarar en números romanos la fracción y en letras minúsculas el inciso que corresponda, del artículo 5 del Decreto.	Indicar R1 cuando se trate de la aplicación del arancel del IGI de acuerdo con el PROSEC que corresponda, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto.	No asentar datos. (Vacío).
PT- EXPORTACION O RETORNO DE PRODUCTO TERMINADO.	P	Especificar que se trata de producto terminado de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas en recinto fiscalizado o por empresas con programa IMMEX.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

Apéndice 9 – A22 RGCE



CLAVE	SECRETARIA DE ECONOMIA - DESCRIPCIÓN
CA	CERTIFICADO DE CUPO ADICIONAL.
CM	CUPO MEDIDA DE TRANSICION.
CP	CERTIFICADO DE CUPO.
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS (FRACCIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. Y 8 BIS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEGUN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS) Y AVISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
C2	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, UNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE MERCANCIAS USADAS (FRACCIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 6o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O TEMPORAL DE MERCANCIAS; PERMISO AUTOMÁTICO PREVIO DE EXPORTACIÓN Y AVISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
M6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
AV	AVISO AUTOMATICO DE LA SE.
IM	PERMISO PARA MERCANCIAS SENSIBLES CONFORME AL DECRETO IMMEX.
NM	SERA OBLIGATORIO DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ARANCELARIA ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o. Y 8o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE CONTAR CON UNA RESOLUCION DE NO APLICACIÓN DE LA NOM EN EL PUNTO DE ENTRADA AL PAIS, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE DEBERÁ DECLARAR EL NÚMERO DE FOLIO SEÑALADO EN LA MISMA. CUANDO SE OPCIÓ POR DAR CUMPLIMIENTO A LAS NOM'S DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN TERRITORIO NACIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 6o. FRACCIONES II Y III DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ DECLARAR EL NÚMERO DE SOLICITUD DE SERVICIOS O FOLIO EMITIDO POR LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN APROBADA O ACREDITADA DE QUE SE TRATE.
N3	SERÁ OBLIGATORIO DECLARAR LA CLAVE DE LA NOM CUANDO LA FRACCIÓN ARANCELARIA ESTÉ COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

CLAVE	SADER - DESCRIPCIÓN
A1	CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO Y CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA DE IMPORTACION.

CLAVE	SSA - DESCRIPCIÓN
S1	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION O AUTORIZACION DE INTERNACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S2	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S3	COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S4	MERCANCIA SUJETA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO A LA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL.
S5	AVISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.
S6	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE EXPORTACION, PARA LA EXPORTACION O AUTORIZACION DE SALIDA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE MERCANCIAS.
S7	AVISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

CLAVE	CICOPLAFEST - DESCRIPCIÓN
PF	AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR COFEPRIS Y SEMARNAT TRATANDOSE DE IMPORTACION, Y EN EL CASO DE LA EXPORTACION LA AUTORIZACION EXPEDIDA POR SEMARNAT.

CLAVE	SEMARNAT - DESCRIPCIÓN
T1	MERCANCIA CUYA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.
T2	MERCANCIA CUYA EXPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.
T3	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO O ZOOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
T5	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL FORESTAL.
T7	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.
T8	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.
T9	REGISTRO DE VERIFICACION

CLAVE	SEDENA - DESCRIPCIÓN
D1	AUTORIZACION DE LA SEDENA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES EXPLOSIVOS.

CLAVE	CRE - DESCRIPCIÓN
IR	INFORME DE RESULTADOS.

CLAVE	SENER- DESCRIPCIÓN
N1	AUTORIZACION PARA IMPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA POR PARTE DE LA SENER.
N6	AUTORIZACION PREVIA PARA EXPORTACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS POR PARTE DE LA SENER.
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

CLAVE	INAH - DESCRIPCIÓN
AH	MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

CLAVE	INBA - DESCRIPCIÓN
BA	MERCANCIAS CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

CLAVE	CNMC o CE - DESCRIPCIÓN
FE	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN.

CLAVE	CRT - DESCRIPCIÓN
TQ	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO.

A19

Comentarios

23. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente, en el documento de embarque o en relación que, en su caso, se haya anexado al pedimento.

- Dato relacionado con los campos 18 y 19 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, por respecto a la marca y el modelo.
- Dato relacionado con el campo 1 del bloque de mercancías del pedimento del Anexo 22 RGCE, por respecto al número de identificación vehicular (VIN) y número de serie. Campo no rectificable para al número de identificación vehicular (VIN) conforme a la regla 6.1.1 RGCE.
- Otras excepciones son para las empresas certificadas CIVA AA, AAA, OEA y RO. Reglas 3.7.30, 7.3.3 RGCE.

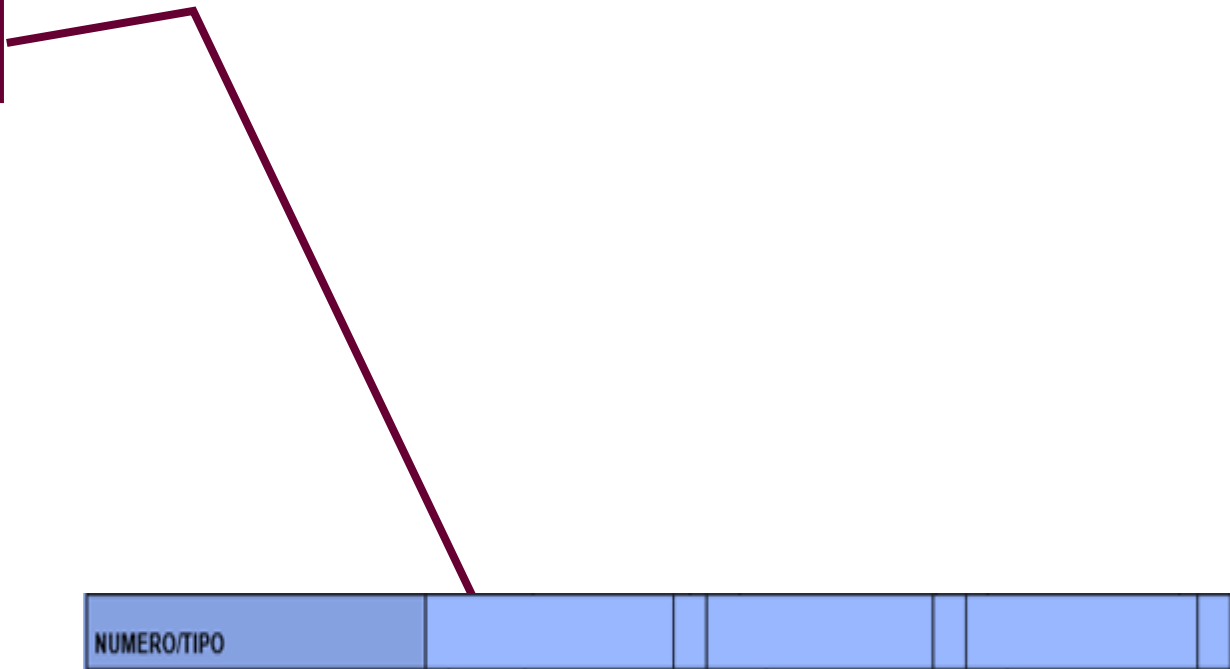
PARTIDAS															
FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D						
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL.										
ADU/USD					AGREG.										
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO									
VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE		VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE									
CLAVE	NUM. PERMISO O NOM		FIRMA DESCARGO		VAL. DLS.	COM.	CANTIDAD UMT/C								
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3										
CVE GAR.	INST. EMISORA		FECHA C.	NUMERO DE CUENTA		FOLIO CONSTANCIA									
<u>TOTAL DEPOSITO</u>		PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.										
DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 2.5 DEL T-MEC, 14 DEL ANEXO III DE LA DECISION, 15 DEL ANEXO I DEL TLCAELC O DEL ACC															
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS						MONTO IGI									

MARCA	MODELO	CODIGO PRODUCTO
-------	--------	-----------------

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

A19	Comentarios
24. Número de contenedor.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 1 del bloque de contenedores/equipo ferrocarril / número económico del vehículo del pedimento del Anexo 22 RGCE.
25. Clave del tipo de contenedor y tipo de vehículo de autotransporte.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 2 del bloque de contenedores/equipo ferrocarril / número económico del vehículo del pedimento del Anexo 22 RGCE. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 10 del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
26. Derogado.	<ul style="list-style-type: none"> • Se deroga la certificación del pago centralizado aduanero (PECA). DOF 22/XI/2019

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION		INCOTERM		
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:		PAIS:		
TRANSPORTISTA			RFC			
CURP			DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3		
Cuentas Aduaneras y Cuentas Aduaneras de Garantia						
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA		NUMERO DE CONTRATO:		
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:		
DESCARGOS						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:		
COMPENSACIONES						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CLAVE DEL GRAVAMEN:		IMPORTE DEL GRAVAMEN:
FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR
OBSERVACIONES						



Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

A19

Comentarios

27. Depósito referenciado (línea de captura) y, en su caso, la impresión del pago electrónico conforme al Apéndice 23, del Anexo 22.

- Información relacionada con el pago electrónico de comercio exterior (PECE) conforme al Apéndice 23 del Anexo 22 de las RGCE.
- Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
- El artículo 184, fracción XI de la Ley Aduanera indica que es considerado una infracción aduanera quienes “presenten el pedimento en el módulo de selección automatizado sin la consignación de pago del módulo bancario”, y le será aplicable la multa de \$2,860.00 a \$4,300.00, por cada pedimento en términos del artículo 185, fracción X del citado ordenamiento jurídico.
- La regla 3.7.21, fracción II, párrafo tercero RGCE, señala la siguiente excepción: *“No se considerará que se comete esta infracción cuando la discrepancia en alguno de los datos señalados en el Apéndice 23 “Pago Electrónico” del Anexo 22, derive de errores en la información transmitida por la Institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones de comercio exterior, siempre que dentro de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta correspondiente, se proporcione a la autoridad aduanera y a la ACAJA, copia del escrito que emita la Institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones de comercio exterior, responsabilizándose del error transmitido.”*

PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES:				
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:			
				PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION			
O RAZON SOCIAL:							
CURP:							
DOMICILIO:							
VAL. SEGUROS		SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES		
VALOR DECREMENTABLES							
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES	
CODIGO DE ACEPTACION:		CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:		
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
				CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA	
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	

DEPOSITO REFERENCIADO – LINEA DE CAPTURA



0318 21K7 98P1 0629 0292 1458

PAGO ELECTRONICO



Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

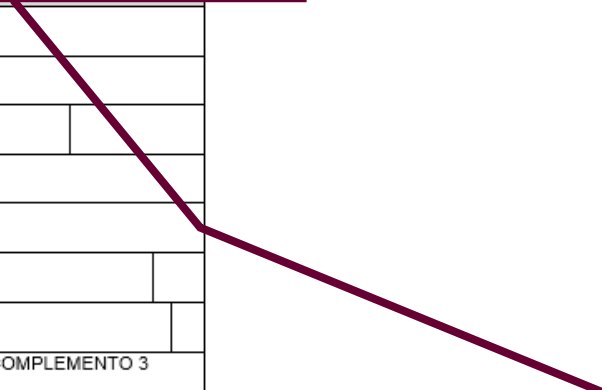
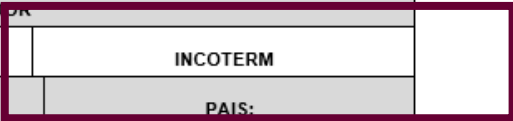
A19	Comentarios
28. Código QR, verificador de pago o cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Código QR que es impreso en el formato simplificado del pedimento.
29. INCOTERM	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 7 del bloque especial del proveedor/comprador del pedimento del Anexo 22 RGCE.
30. Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley (Transporte Decrementables, Seguros Decrementables, Carga, Descarga y Otros Decrementables).	<ul style="list-style-type: none"> • Datos relacionados con los campos 24, 25, 28, 26, 27 y 28 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Información vinculada con la Manifestación de Valor.

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:			T. OPER. CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES		
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:							
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:					NOMBRE, DENOMINACION						
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES					
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCA S, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458											
PAGO ELECTRONICO											
											

VALOR DECREMENTABLES				
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION		INCOTERM		
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:		PAIS:		
TRANSPORTISTA			RFC			
CURP			DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3	
CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA						
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA		NUMERO DE CONTRATO:		
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:		
DESCARGOS						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:		
COMPENSACIONES						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CLAVE DEL GRAVAMEN:		IMPORTE DEL GRAVAMEN:	
FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR
OBSERVACIONES						



INCOTERM

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR		
NUMERO DE ACUSE DE VALOR	VINCULACION	INCOTERM



7. INCOTERM

-M3/505 (5)

La forma de facturación de acuerdo con los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22.

Se podrá declarar el Término de Facturación correcto, presentando declaración bajo protesta de decir verdad del importador, exportador, agente aduanal o apoderado aduanal, cuando en el CFDI o documento equivalente se cite un INCOTERM no aplicable, conforme a la regla 3.1.8. Esta declaración deberá anexarse al pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

Tratándose de operaciones en que se realicen transferencias virtuales de mercancías, al amparo de las claves de pedimento V1, V2, V5 y V6, no será necesario llenar este campo.

PEDIMENTO						Página 1 de N					
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES					
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA ERS.					
MEDIOS DE TRANSPORTE						VALOR DOLARES:					
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:					
						PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION							
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES			SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES		
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCA S, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS					TASAS A NIVEL PEDIMENTO						
					CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA		
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		TOTALES	
										EFECTIVO	
										OTROS	
										TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458 ***PAGO ELECTRONICO***											

ESTRUCTURA DEL PEDIMENTO

VALOR DOLARES:
 VALOR ADUANA:
 PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:

VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
VALOR DECREMENTABLES				
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES

ESTRUCTURA DE LAS PARTIDAS DEL PEDIMENTO

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBD/ IDENTIFICACIÓN COMERCIAL.	NÚM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.									
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								

VINC.	MET
	VAL

VAL	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL.
ADU/USD			AGREG.

BASE GRAVABLE DEL IGI

$$BG = VA^*$$


$$VA = VT$$

- **Valor de Transacción es el precio pagado o por pagar. 64 LA / 1 AVA**
- **Cumplir las circunstancias establecidas. 67 LA**
- **Efectuar los ajustes incrementables o decrementables. 65 y 66 LA**
- **Ventas para ser exportadas a territorio nacional.***
- **Compra efectuada por el importador.**
- **El pago total podrá ser directo o indirecto al vendedor.**

El valor en aduana de las mercancías importadas debería basarse en el valor real de la mercancía importada... Artículo VII, 2 GATT

Requisitos:

1. Compra hecha por el importador
2. Efectuar exportación a México.


$$VT = \left(\underline{P \cdot Pp + AI - ANI (+C)} \right)$$

PP = Precio Pagado o por pagar. (64 LA)

AI = Ajustes Incrementables. (65 LA)

ANI = Ajustes **NO** Incrementables o Decrementables. (66 LA)

C = Circunstancias. 67 (LA)

- El pago podrá efectuarse mediante transferencia de dinero, cartas de crédito, instrumentos negociables o por cualquier otro medio. 1.5.2 RGCE / Nota 1 (1) AVA



Base Gravable del Impuesto General de Importación

+ Incrementables (Aumento)	- Decrementables (Disminuye)
<ul style="list-style-type: none"> • Aplican al valor de transacción. $MV=1$ 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplican al valor de transacción. $MV=1$
<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar cargos sobre datos objetivos y cuantificables. 65 LA vs ** 113 RLA 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir requisito de estar desglosado o detallado por separado en el documento equivalente o CFDI.
<ul style="list-style-type: none"> • Fundamento 65 LA DOF 15/12/1995 y reformas 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamento 66 LA DOF 15/12/1995 y reformas
<ul style="list-style-type: none"> • Es factible relacionarlo con los INCOTERMS EXW, FCA, FOB, FAS, por cuanto, a los gastos de transportes, gastos de seguros y gastos conexos, según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es factible relacionarlo con los INCOTERMS CPT, CIP, CFR, CIF, DAP, DPU y DDP, por cuanto, a los gastos de transportes, gastos de seguros y gastos conexos, según corresponda.

+ Incrementables (Aumento)

I. Costos y gastos que corran a cargo el importador y no estén incluidas en el precio pagado:

- a) Comisiones de venta.
- b) Gastos de corretaje.
- c) Costos de los envases.
- d) Costos de los embalajes.
- e) Gastos de embalaje. (mano de obra y de materiales)
- f) Gastos realizados antes del 56 LA.
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de seguros.
 - Gastos conexos.

II. Valor de bienes y servicios suministrados.

III. Regalías y derechos de licencia. VP 121 RLA.

IV. Valor revertido directa o indirectamente. VP 121 RLA.

- Decrementables (Disminuye)

I. Gastos que por cuenta propia realice el importador. (Vg. Publicidad, comercialización, distribución)

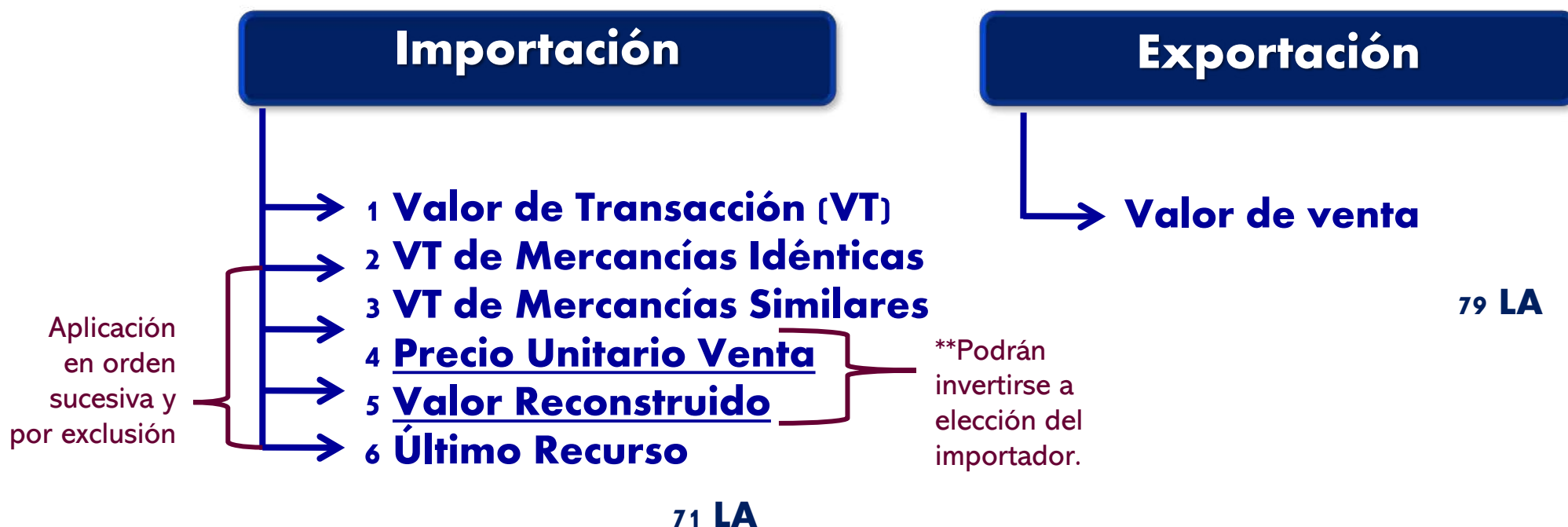
II. Gastos que se distingan del precio pagado y realizados posterior al 56 LA:

- a) Gastos de construcción.
- b) Gastos de instalación.
- c) Gastos de armado.
- d) Gastos de montaje.
- e) Gastos de mantenimiento.
- f) Gastos de asistencia técnica.**
- g) Gastos de transporte.
- h) Gastos de seguros.
- i) Gastos conexos.
- j) Contribuciones y las cuotas compensatorias

III. Pagos del importador al vendedor:

- a) Dividendos.
- b) Otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas (Vg. Gastos administrativos, financieros, etc.)

Métodos de Valoración Aduanera



BASE GRAVABLE DE LAS CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR

64 LA. La base gravable del IGI es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

DTA FÓRMULAS (49 LFD)

$$DTA = VA \times TASA \ DTA$$

$$DTA = VEHÍCULOS \times CF \ DTA \ (PC, \ PD)$$

$$DTA = TIPO \ DE \ OPERACIÓN \ (R1, \ CT)$$

$$DTA \ MILLAR < CF \ DTA = DTA \ CF$$

CC FÓRMULAS (87 LCE)

$$CC = VA \times TASA \ CC$$

$$CC = Cantidad \ Comercial \ o \ Tarifa \ x \ Cuota \ Especial \ CC \ x \ TC$$

IGIE FÓRMULAS (2 LIGIE)

$$IGIE = VA \times Tasa \ Porcentual \ de \ IGI$$

$$IGI \ ES = Cantidad \ Tarifa \ x \ Cuota \ Esp. \ x \ TC$$

$$IGI \ MX = La \ aplicación \ de \ las \ 2 \ anteriores.$$

IEPS FÓRMULA (14 LIEPS)

$$IEPS = BGI \times TASA \ IEPS$$

$$BGI = VA + DTA + IGI + CC$$

$$IEPS \ ES = Cantidad \ x \ Cuota \ Esp.$$

IVA FÓRMULA (27 LIVA)

$$IVA = BGI \times TASA \ IVA$$

$$BGI = VA + DTA + IGI + CC + IEPS + ISAN$$

Manifestación de Valor: Documento Anexos

* Documentos indicativos y no limitativos:

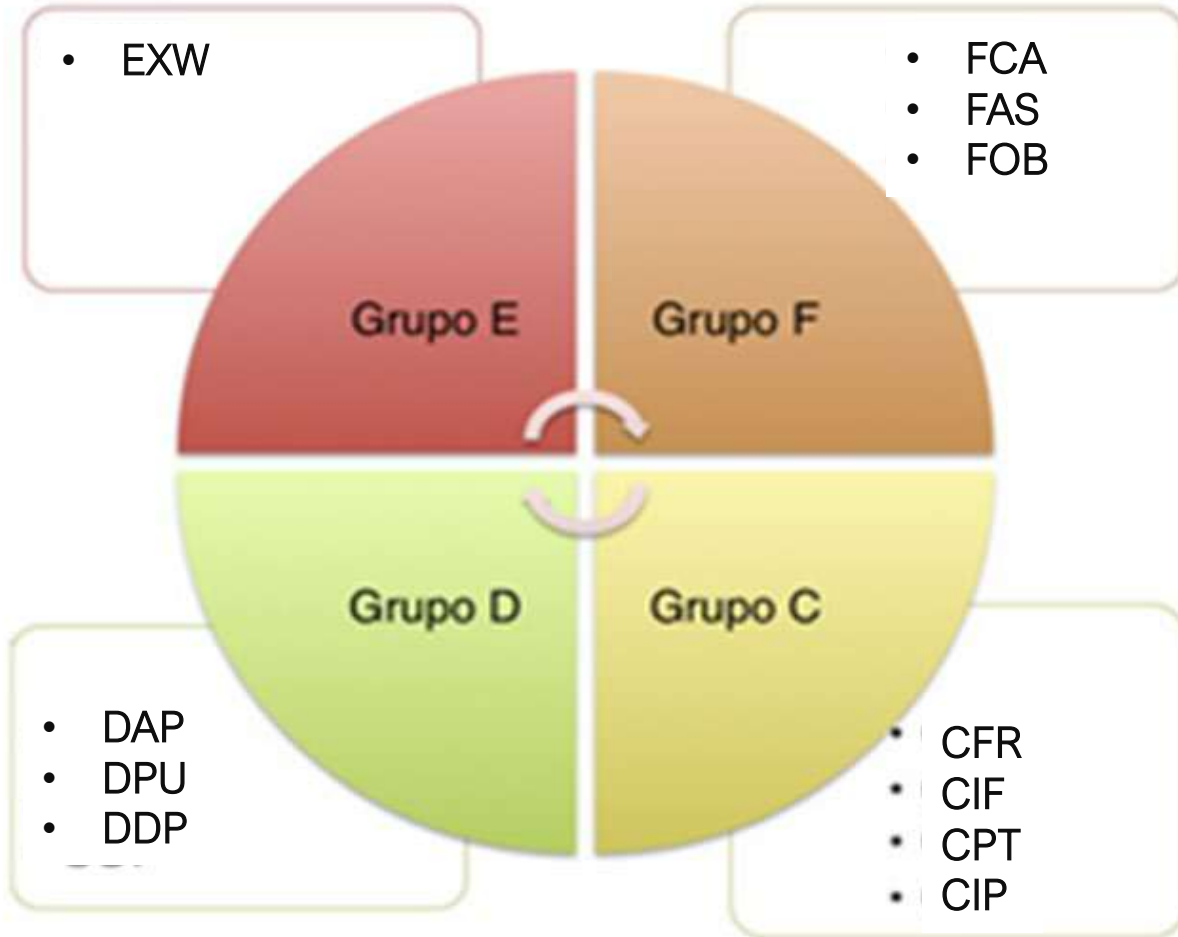
<ul style="list-style-type: none"> • CFDI o documento equivalente. • Documentos comprobantes del pago de las mercancías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedimento de exportación del país de origen o de procedencia, con su debida traducción al español.*
<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier otro documento necesario para la correcta determinación del valor en aduana de las mercancías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte.
<ul style="list-style-type: none"> • Documentación que compruebe los incrementables declarados. • Documento en el que conste la cuenta aduanera de garantía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las mercancías.
<ul style="list-style-type: none"> • Contratos relacionados con la transacción.* 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario Múltiple de Comercio Exterior, cuando se haya pagado la multa.

59 LA, 81 RLA, Formato E2 A1 RGCE

- Multimodal**

 - EXW
 - FCA
 - CPT
 - CIP
 - DAP
 - DPU
 - DDP
- Marítimo**

 - FAS
 - FOB
 - CFR
 - CIF



Salida	Grupo E	Departure	Grupo F	Main carriage unpaid
Destino	Grupo D	Arrival	Grupo C	Main carriage paid

Transporte a cargo del comprador
Transporte a cargo del vendedor

- **Explican un conjunto de 11 términos comerciales comúnmente utilizados por medio de 3 letras que reflejan la práctica entre empresas en los contratos de compraventa de mercancías.**
- **Describen:**

Tipo	Descripción	Ejemplos
Obligaciones	Quién se ocupa de qué en la relación entre empresa vendedora y compradora.	Quién organiza el transporte o el seguro de la mercancía o quién consigue los documentos de embarque y las licencias de exportación o importación.
Riesgos	Dónde y cuándo "entrega" el vendedor la mercancía.	Dónde se transmite el riesgo de vendedor a comprador.
Costos	De qué costos es responsable cada parte.	Los de transporte, embalaje, carga o descarga, y aquellos relacionados con las comprobaciones o los relativos a la seguridad.

ID	Vendedor / Comprador
A1/B1	▪ Obligaciones generales
A2/B2	▪ Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades
A3/B3	▪ Contratos de transporte y seguro
A4/B4	▪ Entrega / Recepción
A5/B5	▪ Transmisión de riesgos
A6/B6	▪ Reparto de costos
A7/B7	▪ Notificaciones
A8/B8	▪ Documento / Prueba de entrega
A9/B9	▪ Comprobación – embalaje – marcado / Inspección de la mercancía
A10/B10	▪ Ayuda con la información y costos relacionados

ID	Vendedor / Comprador
A1/B1	▪ Obligaciones generales
A2/B2	▪ Entrega / Recepción
A3/B3	▪ Transmisión de riesgos
A4/B4	▪ Transporte
A5/B5	▪ Seguros
A6/B6	▪ Documento de entrega / transporte
A7/B7	▪ Despacho de exportación / Importación
A8/B8	▪ Comprobación / empaque / marcado
A9/B9	▪ Reparto de costos
A10/B10	▪ Notificaciones



Incoterms[®]
2020 by the International
Chamber of Commerce (ICC)

La mejor manera de incorporar las Reglas **INCOTERMS**

Si las partes desean se apliquen al contrato, la manera más segura de garantizarlo consiste en dejar clara esta intención en el contrato, mediante expresiones como el lugar o el puerto tan precisamente como sea posible.

“[regla Incoterms escogida] [puerto, lugar o punto designado] Incoterms[®] 2020”.

**CIF Shanghai Incoterms[®] 2020, o
DAP No 123, ABC Street, Importland Incoterms[®] 2020.**



Incoterms[®]

2020 by the International
Chamber of Commerce (ICC)

- Las reglas Incoterms NO son en sí mismas un contrato de compraventa -y, por tanto, no lo sustituyen-.
- Están concebidas para reflejar la práctica comercial, pero no de un tipo concreto de mercancía, sino de cualquiera.
- Pueden emplearse tanto para comercial con una carga a granel de mineral de hierro como para hacerlo con 5 contenedores de equipos electrónicos o con 10 pallets de flores frescas transportadas por vía aérea.

Lo que **NO** hacen las Reglas **INCOTERMS**

NO se ocupan de las siguientes cuestiones:

- Si existe o no un contrato de compraventa.
- Las especificaciones de la mercancía vendida.
- El momento, lugar, método o divisa del pago del precio.
- Los recursos jurídicos disponibles en caso de incumplimiento del contrato de compraventa.

- La mayoría de las consecuencias de la demora y de otros incumplimientos en la ejecución de las obligaciones contractuales.
- El efecto de las sanciones.
- La imposición de aranceles.
- La prohibición de exportar o importar.
- La fuerza mayor (*forcé majeure*) o la excesiva onerosidad (*hardship*).
- Los derechos de propiedad intelectual.
- El sistema, lugar o legislación sobre resolución de controversias en caso de tal incumplimiento.





- Prescindir del año de la edición podría acarrear problemas que pueden ser difíciles de solventar.
- Las partes, un juez o un árbitro tienen que poder determinar qué versión de las reglas Incoterms se aplica al contrato.

Incoterms[®]

2020

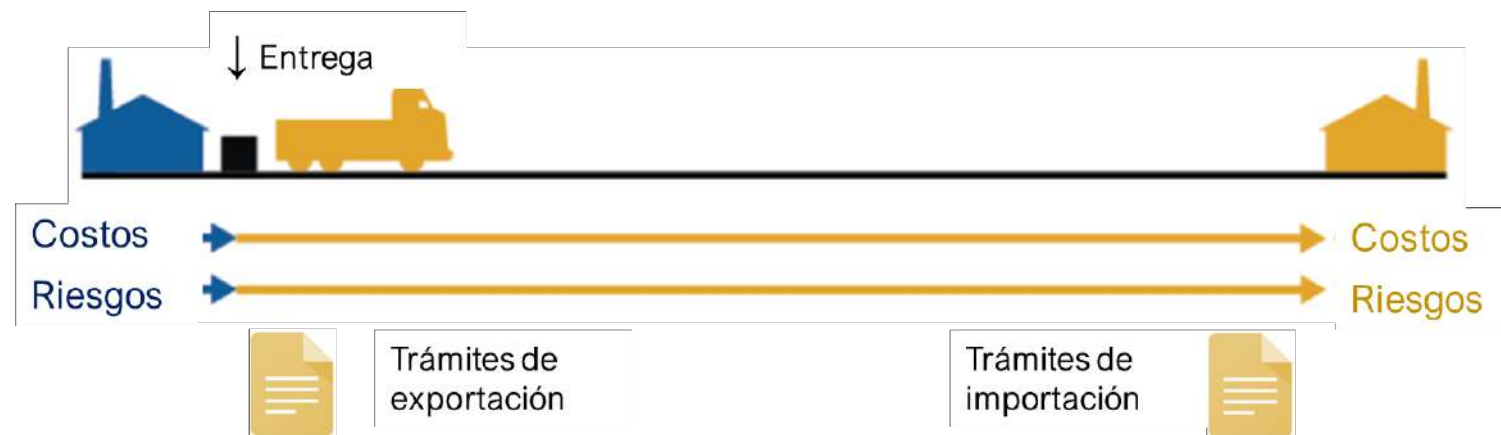
by the International
Chamber of Commerce (ICC)

- En ocasiones las partes desean alterar una regla Incoterm.
- Las reglas Incoterms@ 2020 no prohíben tales alternaciones, pero no es recomendable.
- Para evitar cualquier sorpresa desagradable, las partes tendrían que dejar extremadamente claro en el contrato el efecto deseado de tales alteraciones.

EXW - EX WORK / En Fábrica

Grupo "E" Salida

EXW (Incluir el lugar de entrega designado) Incoterms@ 2020



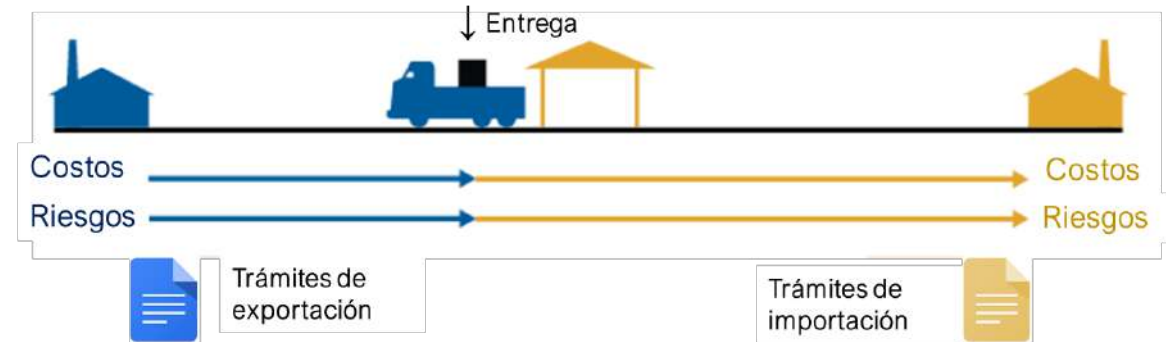
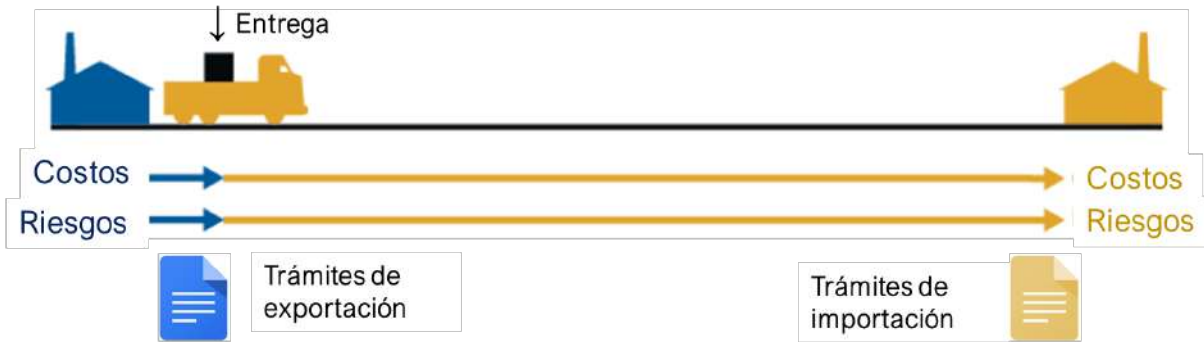
1. **"En Fábrica"**, el vendedor entrega las mercancías al comprador,

2. Cuando pone las mercancías a disposición del comprador en el **"lugar designado"** puede ser o no las instalaciones del vendedor.

Vendedor	Comprador
No aplica ¿puede hacer otros cargos?	<ul style="list-style-type: none"> • Contrata transporte • Contrata seguro • Paga gastos conexos • ¿Existen otro tipo de gastos?
No aplica	Incrementables ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

Grupo "F" Transporte principal no pagado

FCA (Incluir el lugar de entrega designado) Incoterms@ 2020



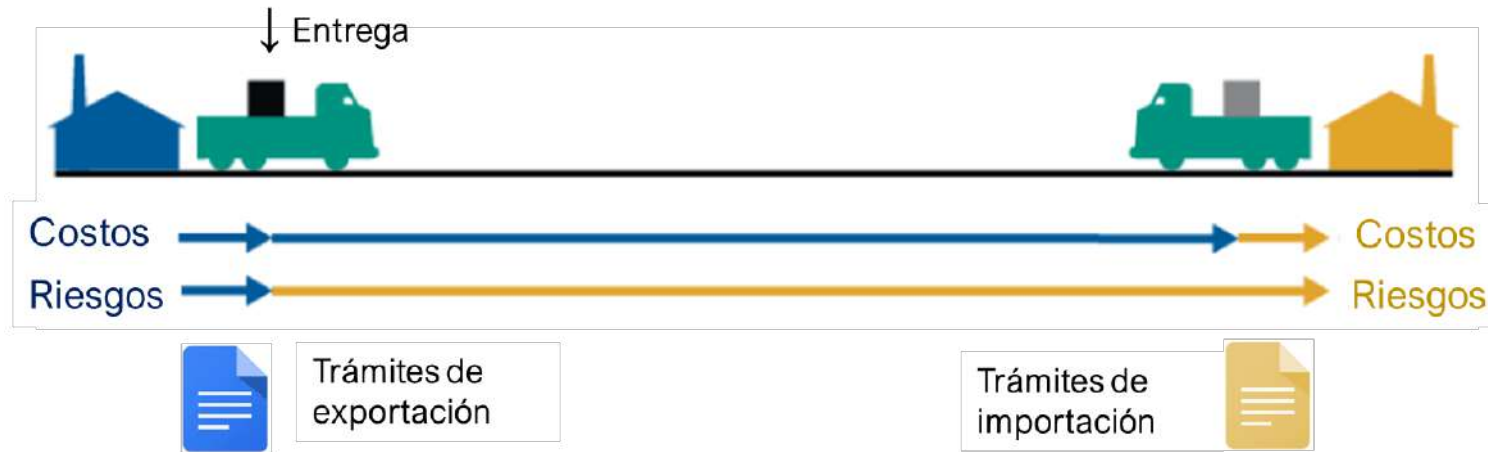
1. **“Franco Porteador”**, significa que el vendedor entrega las mercancías al comprador, cuando el lugar designado son las instalaciones del vendedor, la mercancía se entrega cuando se carga en los medios de transporte dispuesto por el comprador.

Vendedor	Comprador
No aplica ¿puede hacer otros cargos?	<ul style="list-style-type: none"> • Contrata transporte • Contrata seguro • Paga gastos conexos • ¿Existen otro tipo de gastos?
No aplica	Incrementables ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

Grupo "C" Transporte principal pagado

CPT (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020

Nota: Recomendable para cargas en contenedor puesta en terminales de contenedores, en lugar de CFR

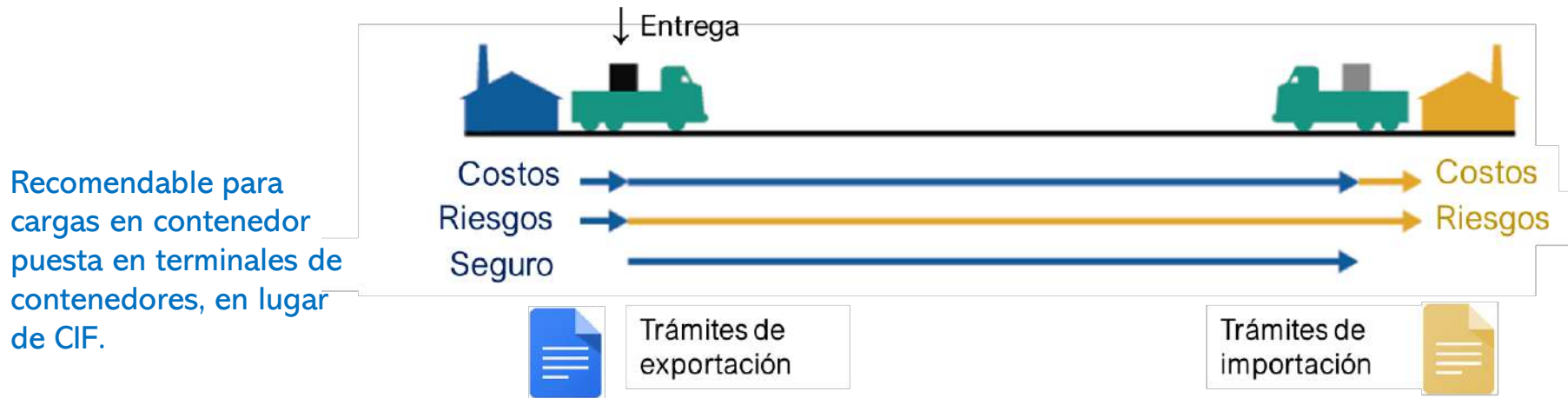


“Transporte Pagado Hasta”, el vendedor entrega la mercancía - y transmite el riesgo- al comprador poniéndola en poder del porteador contratado por el vendedor procurando la mercancía así entregada.

Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> • Contrata transporte • Paga gastos conexos 	<ul style="list-style-type: none"> • No son incrementables • ¿Existen otro tipo de gastos?
¿puede hacer otros cargos?	Incrementables ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

Grupo "C" Transporte principal pagado

CIP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



Recomendable para cargas en contenedor puesta en terminales de contenedores, en lugar de CIF.

“Transporte y Seguro Pagado Hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía - y transmite el riesgo - al comprador, poniéndola en poder del porteador contratado por el vendedor o procurando la mercancía así entregada.

Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> • Contrata transporte • Paga seguros • Paga gastos conexos 	<ul style="list-style-type: none"> • No son incrementables • ¿Existen otro tipo de gastos?
¿puede hacer otros cargos?	Incrementables ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

DAP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



“Entregada en Lugar”, el vendedor entrega la mercancía -y transmite el riesgo- al comprador, cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

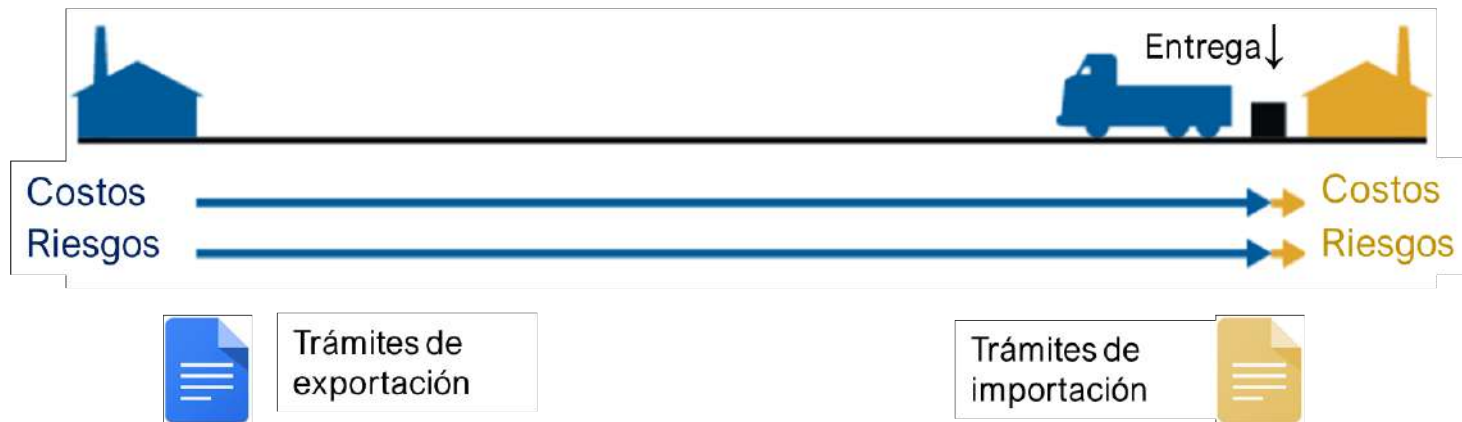
Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> • Contrata transporte • Paga gastos conexos 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Hay incrementables? • ¿Existen otro tipo de gastos?
¿puede hacer otros cargos?	Incrementables ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

DAP - DELIVERED AT PLACE / Entrega En Lugar

- El vendedor no tiene la obligación ante el comprador de contratar el seguro de transporte, ya que es el propio vendedor quien corre con los riesgos hasta el momento de entrega en el lugar convenido.
- Este lugar de destino puede ser el domicilio del comprador, pero también puede ser otro lugar de destino, incluso un lugar fuera del país del comprador.
- Corresponde al vendedor (normalmente también el consignador o cargador) pagar el precio por el transporte hasta el lugar de destino designado.
- Vendedor/porteador deben acordar el pago del flete, de modo que no obstruya la capacidad del comprador de hacerse cargo de la mercancía.
- Vendedor llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación. Los tramites de importación tienen que ser llevados a cabo por el comprador a su riesgo y expensas.
- El vendedor/porteador tendrá que estibar la mercancía
- Vendedor proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, un documento que le permita proceder a la recepción de la mercancía.

DPU - DELIVERED AT PLACE UNLOADED / Entregada En Lugar Descargada

DPU (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



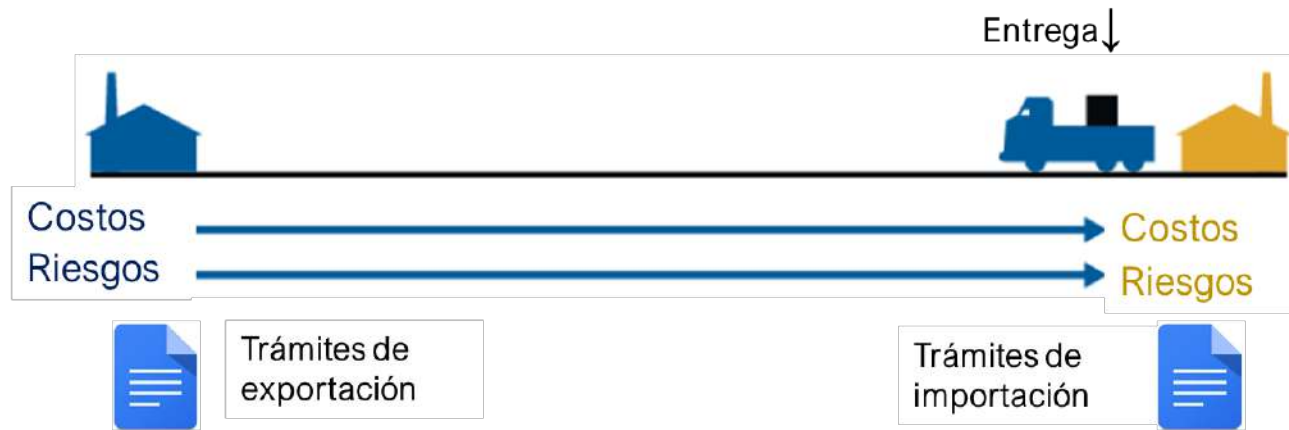
“Entregada en Lugar Descargada” el vendedor entrega la mercancía -y transmite el riesgo- al comprador, cuando la mercancía, una vez descargada de los medios de transporte de llegada se pone a disposición del comprador en un lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> • Contrata transporte • Paga gastos conexos 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Hay incrementables? • ¿Existen otro tipo de gastos?
¿puede hacer otros cargos?	Incrementables ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

DPU - DELIVERED AT PLACE UNLOADED / Entregada En Lugar Descargada

- El vendedor pacta el lugar conveniente para la recolección de la mercancía, ya que el comprador no asume riesgos o costos hasta la entrega.
- Corresponde al vendedor pagar el precio por el transporte hasta el punto acordado.
- Vendedor/porteador deben estipular claramente que costos del transporte se incluyen en dicho precio y cuáles no. Los costos causados por circunstancias que escapen al control.
- Vendedor llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación. Los tramites de importación tienen que ser llevados a cabo por el comprador a su riesgo y expensas.
- Los costos adicionales (almacenaje, manipulación, detención...) En los que incurra el vendedor porque el comprador no lleva a cabo los tramites de importación o no notifica la terminal donde hay que entregar la mercancía, tienen que ser reembolsados por el comprador.
- El vendedor/porteador tendrá que estibar la mercancía a la salida.
- Documento de transporte es una cuestión entre el vendedor y el porteador. El documento debe indicar que el porteador está obligado a entregar la mercancía al comprador.

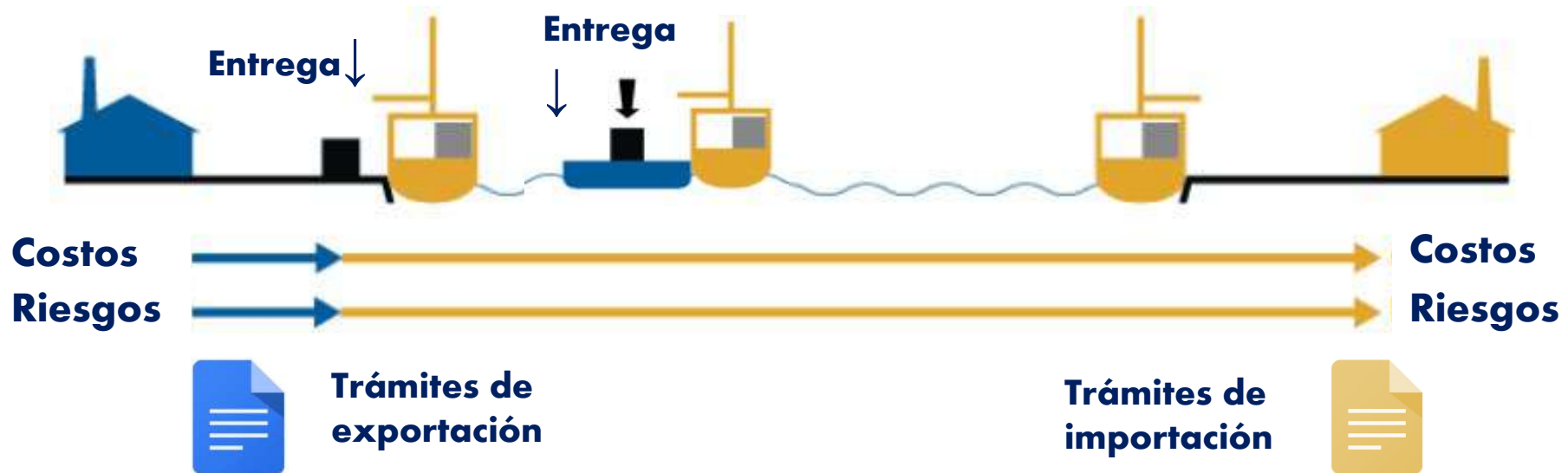
DDP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



“Entregada Derechos Pagados”, el vendedor entrega la mercancía al comprador, cuando la mercancía se pone a disposición del comprador, despachada para la importación, en los medios de transporte de llegada, preparada para descarga, en el lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> • Contrata transporte • Paga gastos conexos • Paga contribuciones 	<ul style="list-style-type: none"> • No son incrementables • El comprador no hace trámite de importación • ¿Existen otro tipo de gastos?
¿puede hacer otros cargos?	Incrementables ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

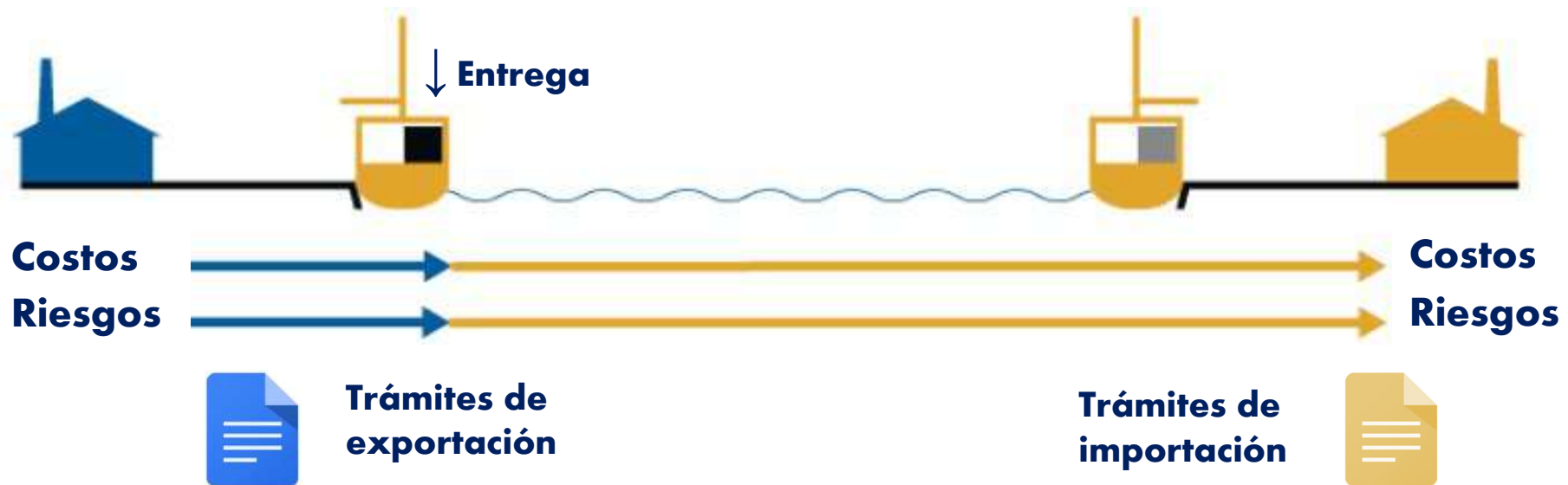
FAS (Incluir el puerto de embarque designado) Incoterms@ 2020



“Franco al Costado del Buque” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador, cuando la mercancía se coloca al costado del buque (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza) designado por el comprador en el puerto de embarque designado o cuando el vendedor procura la mercancía así ya entregada.

FOB - FREE ON BOARD / Libre A Bordo

FOB (Incluir el puerto de embarque designado) Incoterms@ 2020

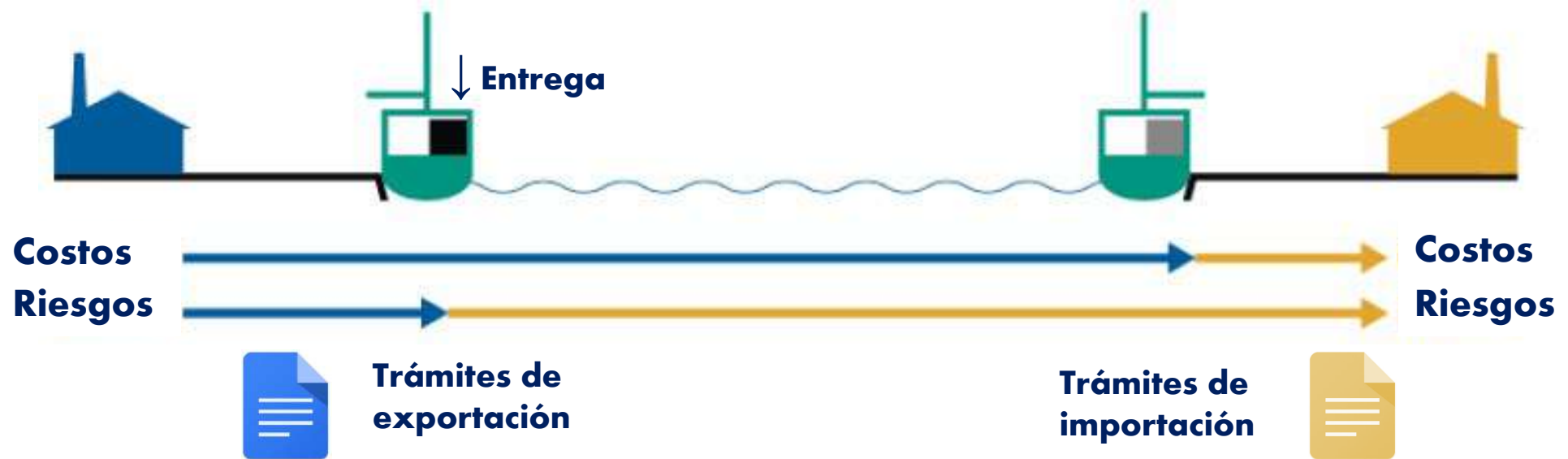


“Franco a Bordo” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque designado o procura la mercancía así ya entregada.

FOB - FREE ON BOARD / Libre A Bordo

- El comprador es quien nomina y contrata al transportista.
- La entrega se concretará cuando las mercancías son puestas a bordo del buque cuando por primera vez descansan en cubierta.
- Todas las operaciones posteriores (estiba, amarre, sujeción, trincaje, etc.) corren por cuenta, riesgo y costo del comprador.
- El comprador debe dar aviso oportuno y suficiente al vendedor para que las mercancías sean colocadas a bordo del buque.
- Si el comprador no informa el nombre y detalles del buque, o el buque no llega a tiempo, o el capitán cierra antes la toma a cargo de mercancías y eso imposibilita al vendedor a entregar la mercancía, el comprador será responsable de costos y riesgos a partir de ese momento.
- El contrato de transporte, celebrado entre el comprador y el transportista, lo señalará Es decir, si el costo es pagadero por adelantado prepaid or in advance o por cobrar to collect or payable at destination.
- El comprador debe pagar el transporte, toda vez que la regla Incoterm FOB señala que es el comprador quien debe contratar al transportista.
- El VENDEDOR es responsable del despacho a la exportación.
- Dado que el comprador es quien celebra el contrato de transporte con el transportista, el documento de transporte será entregado al comprador y no al vendedor Por tanto, el comprador debe instruir expresamente al transportista a que entregue ese documento al vendedor, sobre todo si el vendedor lo necesita para cobrar una carta de crédito documentaria.

CFR (Incluir el puerto de destino designado) Incoterms@ 2020

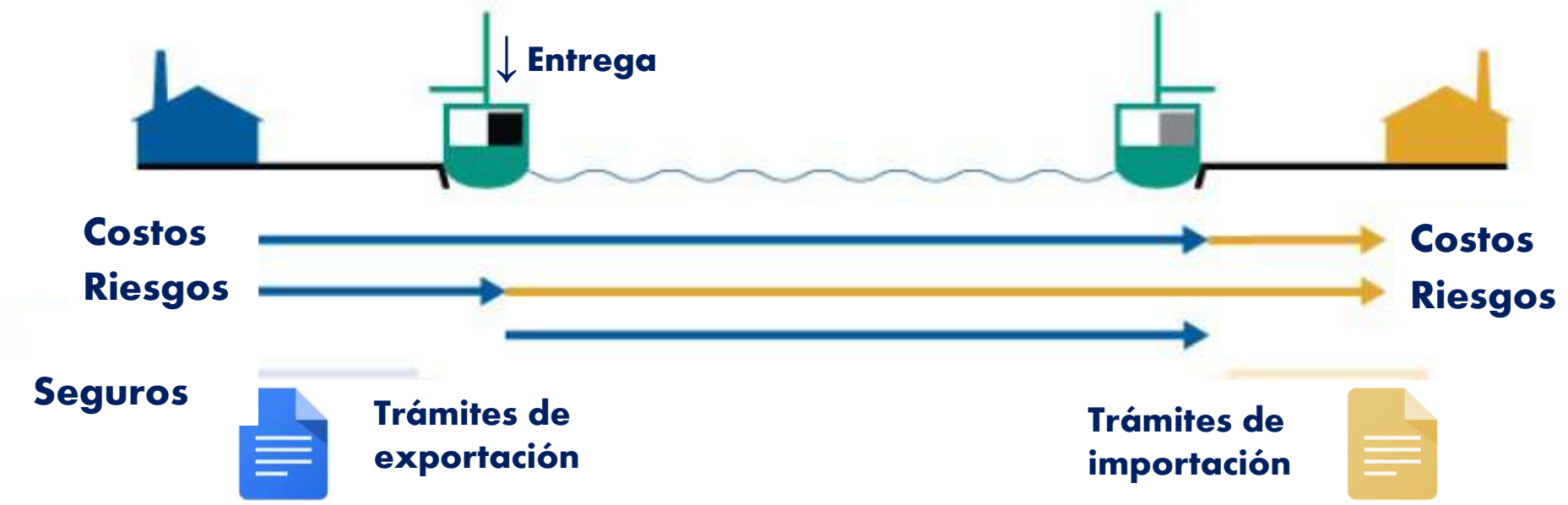


"Costo y Flete" significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada.

- El comprador es quien nomina y contrata al transportista.
- La entrega se concretará cuando las mercancías son puestas a bordo del buque, en el puerto de embarque.
- El vendedor debe dar aviso suficiente al comprador de que los bienes han sido entregados al transportista y puestos a bordo en el puerto de salida.
- El puerto de embarque y llegada deberán ser acordados entre el vendedor y el comprador, de no existir tal acuerdo el vendedor decidirá los puertos que considere más convenientes.
- El vendedor, toda vez que bajo la regla Incoterm CFR, es el vendedor quien contrata al transportista, por tanto el documento de transporte indicará expresamente "flete prepago" freight prepaid.
- El comprador tiene que pagar todos los costos a partir del momento de la entrega de la mercancía.
- Factores de ajuste o variables al costo del transporte, por ejemplo costos por demora en la carga porque el comprador no avisó en tiempo y forma al vendedor, son situaciones que el comprador deberá considerar y, sobre todo, asumir y pagar a la autoridad portuaria, a los estibadores y al transportista.
- El vendedor es responsable de despacho de exportación (Costos, trámites, documentación licencias e inspecciones previas al embarque).

Grupo " C " Transporte principal pagado

CIF (Incluir el puerto de destino designado) Incoterms@ 2020



“Costo, Seguro y Flete” significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada.

- El comprador es quien nombra y contrata al transportista.
- La entrega se concretará cuando las mercancías son puestas a bordo del buque, en el puerto de embarque.
- El vendedor debe dar aviso suficiente al comprador de que los bienes han sido entregados al transportista y puestos a bordo en el puerto de salida.
- El puerto de embarque y llegada deberán ser acordados entre el vendedor y el comprador, de no existir tal acuerdo el vendedor decidirá los puertos que considere más convenientes.
- El vendedor, toda vez que bajo la regla Incoterm CFR, es el vendedor quien contrata al transportista, por tanto el documento de transporte indicará expresamente "flete prepago" freight prepaid.
- El comprador tiene que pagar todos los costos a partir del momento de la entrega de la mercancía.
- Factores de ajuste o variables al costo del transporte, por ejemplo costos por demora en la carga porque el comprador no avisó en tiempo y forma al vendedor, son situaciones que el comprador deberá considerar y, sobre todo, asumir y pagar a la autoridad portuaria, a los estibadores y al transportista.
- El vendedor es responsable de despacho de exportación (Costos, trámites, documentación licencias e inspecciones previas al embarque).
- Seguro de las mercancías es a cargo del vendedor, con cobertura mínima tipo " Institute Cargo Clauses a menos que en el contrato de compra venta las partes acuerden una cobertura más amplia.
- El seguro es a favor del comprador, o alguna otra persona con interés asegurable sobre los bienes.

325-SAT-09-V-C-77494

Asunto: Se emite resolución a consulta.

México D.F., a 28 de febrero de 2007.

C. Luis Fernando Barbosa Sahún,
Director General de la CAAAREM,
Hamburguero 225, Col. Juárez,
JM Smucker de México, S.A. de C.V.
México, D.F., C.P. 06600.

Me refiero a su escrito DO-141/2006 del 22 de agosto de 2006, recibido en esta unidad el 23 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se le confirme que no es necesario desglosar en la factura comercial, el costo de los fletes y seguros de la mercancía importada, cuando éstos se encuentren incluidos en el precio pagado por la misma, asentado en la factura, en virtud de los términos de contratación comercial internacional (INCOTERMS).

Sobre el particular, le comunico que en términos de los artículos 34 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de presentación del escrito señalado en el párrafo que antecede y 22, fracción VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, compete a la Administración General Jurídica resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras; entendiéndose por real lo que existe en el mundo jurídico, no como posibilidad inminente o inmediata, y por concreto aquello que se refiere a una situación específica o particular.

En este sentido, no es procedente emitir una resolución a su escrito en virtud de no ser una situación real y concreta, por lo que la presente no genera derechos a su favor, ni a sus agremiados.

Sin embargo, a manera de orientación le comunico lo siguiente:

El artículo 36, fracción I, inciso a) de la Ley Aduanera, establece que quienes importen mercancías están obligados a presentar ante la aduana, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando entre otros documentos, la factura comercial que reúna los requisitos y datos establecidos mediante reglas por dicha dependencia, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de las mismas exceda la cantidad establecida en las mencionadas reglas.

325-SAT-09-V-C-77494

Hoja 2

Asimismo, el artículo 65, fracción I, inciso d) de la Ley Aduanera, establece:

"El valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos:

I.- Los elementos que a continuación se mencionan, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:

d) Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.

(énfasis añadido)

Por su parte, la Regla 2.6.1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, indica:

"Para los efectos del artículo 36, fracción I, inciso a) de la Ley, la obligación de presentar facturas, se deberá cumplir cuando las mercancías tengan un valor comercial en moneda nacional o extranjera superior a 300 dólares. Las facturas podrán ser expedidas por proveedores nacionales o extranjeros y presentarse en original o copia.

La factura comercial deberá contener los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía. En los casos de cambio de destinatario, la persona que asuma este carácter anotará dicha circunstancia bajo protesta de decir verdad en todos los tantos de la factura.
3. La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total de la factura que aparezcan las mercancías contenidas en la misma. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
4. Nombre y domicilio del vendedor.

De los preceptos legales citados se desprende que los particulares que importen mercancías a territorio nacional, deberán presentar ante la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ir acompañado, entre otros documentos, de una factura comercial cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor comercial de dichas mercancías en moneda nacional o extranjera sea superior a 300 dólares.

Hoja 3

En este sentido, el valor de transacción de las mercancías importadas, además de incluir el precio pagado por las mismas, comprende entre otros, los gastos de transporte, seguros y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga que se den con motivo del transporte de las mercancías, siempre que dichos gastos sean pagados por el importador y no estén incluidos en el precio pactado en la factura.

Ahora bien, los incoterms son un conjunto de reglas internacionales que regulan los términos en que se lleva a cabo el comercio internacional, fijando entre otros aspectos, las condiciones de entrega de las mercancías, dependiendo del incoterm utilizado.

En tal virtud, si los fletes y seguros de la mercancía importada ya se encuentran incluidos en el precio pagado por las mismas asentado en la factura comercial, derivado de la contratación comercial internacional (INCOTERMS) que se utilizó, no será forzoso desglosarlos en dicha factura, ya que al haber sido incluidos en el precio pactado, no se requiere hacer el ajuste respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción I, inciso d) de la Ley Aduanera.

Atentamente



Lic. Ricardo Koller Revueltas
Administrador Central.

En tal virtud, si los fletes y seguros de la mercancía importada ya se encuentran incluidos en el precio pagado por las mismas asentado en la factura comercial, derivado de la contratación comercial internacional (INCOTERMS) que se utilizó, no será forzoso desglosarlos en dicha factura, ya que al haber sido incluidos en el precio pactado, no se requiere hacer el ajuste respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción I, inciso d) de la Ley Aduanera.

Factor Prorrateo de Incrementables

Operación de Importación

VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
13.	VAL. ADU/VAL. USD.	<p>Tratándose de importación, tránsito interno a la importación o tránsito internacional, el valor en aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley.</p> <p>Este valor deberá ser igual al resultado que se obtenga de multiplicar el importe del precio pagado a nivel partida, por el factor de prorratio (valor en aduana total del pedimento entre Importe total de precio pagado del pedimento).</p> <p>Tratándose de exportaciones, el valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.</p>		

¿Declaras correctamente el monto de los incrementables en el pedimento?

Así mismo, en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las cuales esta unidad administrativa tiene acceso, se conoció que en las mencionadas operaciones de importación, declaró el término de facturación FCA "Libre Transportista (lugar convenido)", observando que para los campos números 20 (Seguros), 21 (Fletes), 22 (Embalajes) y 23 (Incrementables) del "ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO" de conformidad con el Anexo 22 de las entonces Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior o bien las Reglas Generales de Comercio Exterior, según apliquen, declaró "CERO"; por lo que se presume que la contribuyente omitió integrar al valor en aduana de las mercancías los montos correspondientes a los conceptos antes mencionados

Por lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, se le realiza una atenta invitación para que acredite ante esta Administración, haber determinado correctamente el valor en aduana de la mercancía importada y en consecuencia el pago correcto de las contribuciones derivadas de la importación. Para efecto de lo anterior, deberá proporcionar: las facturas comerciales anexas a cada pedimento; el conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo; manifestación de valor entregada al agente o apoderado aduanal para promover el despacho de las mercancías; "hoja de cálculo" para la determinación del valor en aduana de las mercancías; orden de compra "purchase order";

Asunto: Se solicita información y documentación.

Tijuana, Baja California 04 de noviembre de 2019.
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. Representante Legal de la Contribuyente:

Esta Administración de Auditoría de Comercio Exterior "3" de la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior del Pacífico Norte con sede en Baja California de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 vigente a partir del 1 de julio de 1997 y reformada por Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación en fechas 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo del 2009, 9 de abril del 2012, 17 de diciembre del 2015 y 4 de diciembre de 2018; 1; 2, primer párrafo, apartado C y segundo párrafo, 5, tercer párrafo; 6, primer párrafo, apartado B, fracción I y último párrafo; 14, primer párrafo, fracción VI; 27 en relación con el artículo 25, párrafos primero, fracciones XI y XII, segundo relacionado con el artículo 28, apartado B, fracción III, último, numeral 8 inciso a) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento artículo Cuarto, fracción IV, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2016, vigente a partir del 23 de Julio de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo y en el artículo Segundo, fracción I del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo órgano oficial el 29 de marzo del 2019, así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III y XXXIX de la Ley Aduanera; 33, último párrafo, artículo 52-A, quinto párrafo, inciso f) del Código Fiscal de la Federación y a efecto de ejercer las facultades de comprobación, previstas en los artículos 42, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo y 48, primer párrafo, fracciones I, II y III, y último párrafo del citado ordenamiento; se dirige a ese contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

NUMERO CONSECUTIVO	PEDIMENTO	CLAVE	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE PAGO
1	18 40 3875 8000887	A1	12/03/2018	12/03/2018
2	18 40 3875 8000904	A1	14/03/2018	14/03/2018
3	18 40 3875 8000919	A1	15/03/2018	15/03/2018
4	18 40 3875 8000926	A1	16/03/2018	16/03/2018
5	18 40 3875 8000945	A1	20/03/2018	20/03/2018
6	18 40 3875 8000954	A1	21/03/2018	21/03/2018
7	18 40 3875 8000955	A1	21/03/2018	21/03/2018
8	18 40 3875 8000960	A1	22/03/2018	22/03/2018
9	18 40 3875 8000962	A1	22/03/2018	22/03/2018
10	18 40 3875 8000980	A1	26/03/2018	26/03/2018
11	18 40 3875 8003227	A1	29/03/2018	29/03/2018
12	18 40 3875 8003232	A1	31/03/2018	31/03/2018
13	18 40 3875 8003254	A1	03/04/2018	03/04/2018
14	18 40 3875 8003280	A1	06/04/2018	06/04/2018
15	18 40 3875 8003295	A1	09/04/2018	09/04/2018
16	18 40 3875 8003327	A1	12/04/2018	12/04/2018
17	18 40 3875 8003351	A1	16/04/2018	16/04/2018
18	18 40 3875 8003371	A1	19/04/2018	19/04/2018
19	18 40 3875 8003378	A1	20/04/2018	20/04/2018
20	18 40 3875 8003390	A1	23/04/2018	23/04/2018

Documentos Requeridos en Facultades de Comprobación

6. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los pedimentos de importación sujetos a revisión con su documentación anexa, en términos del artículo 36-A, de la Ley Aduanera.
7. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del contrato de arrendamiento.
8. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Contrato de maquila.
9. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los contratos celebrados con los proveedores con los que realizó adquisición de las mercancías plasmadas en los pedimentos relacionados en el numeral 6 del presente documento.
10. Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de sus registros contables con los que compruebe los pagos realizados al proveedor extranjero, al agente aduanal, a la empresa transportista, a la empresa de seguros y finanzas, así como otras erogaciones relacionadas con el manejo de almacenamiento, carga y descarga de mercancías, pólizas de registros contables, comprobante bancario de depósito y/o transferencia electrónica realizada al proveedor extranjero, carta de crédito, u otra forma de pago, adjuntando el estado de cuenta mediante el cual se efectuó el retiro, que afecte a las mercancías relacionadas en los pedimentos en revisión.
11. 11.- Proporcione manifestación de valor y hoja de cálculo, donde se reflejen los gastos que fueron tomados en consideración para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas temporalmente respecto los pedimentos en revisión.

DOCUMENTOS ANEXOS AL PEDIMENTO



IMPORTACIÓN:

1. Relativa al valor (Acuse de Valor). (Valor de transacción y exceda de \$300 USD. 3.1.8 RGCE).
2. Conocimiento de embarque en marítimo, guía en tráfico aéreo, etc.
3. Documentos que acrediten cumplimiento de RRNA.
4. Documento de certificación de origen o procedencia de las mercancías.
5. Constancia de Cta. Aduanera de Garantía o Cta. Aduanera.
6. Información que permita la identificación, análisis y control de las mercancías.
(Anotar Marca-Modelo-Número de Serie en documento anexo) (Excepto en IN con IM)
7. Dictamen que avale el peso, volumen u otras características inherentes a las mercancías certificado vigente que avale que los mecanismos de medición.

EXPORTACIÓN:

1. Relativa al valor (Acuse de Valor).
2. Regulaciones y restricciones no arancelarias.
3. Identificación de las mercancías. (Aplica en RT Mismo Estado)

Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías. 3.1.31 RGCE 2022

36A-LA... FI, b) La contenida en el conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, y que requiera el SAT mediante reglas, declarando el acuse que se prevé en el artículo 20, fracción VII de la presente Ley o el número de documento de transporte que corresponda.

· **En este dispositivo se elimina la referencia en el primer párrafo que indicaba:** *“En todos los casos se deberá presentar el folio fiscal, archivo digital o la representación del CFDI con el complemento “Carta Porte” a que se refiere la regla 2.7.1.9 de la RMF, mismo que, en su caso, se verificará a través del dispositivo tecnológico y deberá estar relacionado con el número de pedimento y el número de acuse de valor correspondientes.”*

· [...] Para efectos de cumplir la obligación a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso b) de la Ley, **SE DEBERÁ digitalizar el documento** de transporte con el que se cuente, **pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: conocimiento de embarque, lista de empaque o guía aérea, entre otros, en términos de lo dispuesto en la presente regla.**





ventanilla única

Ciudad de México 30 de Junio de 2016.

Hoja Informativa No. 17

REGLA 3.1.35

Información de Valor y Comercialización (COVE) y CFDI

Por medio del presente y de conformidad con la publicación del pasado 22 de junio de 2016, en la página www.sat.gob.mx de la modificación a las reglas 3.1.35. y 3.1.36. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, cuya aplicación (excepto el segundo párrafo de la regla 3.1.35) entrará en vigor el 1 de julio de 2016.

Hacemos de su conocimiento que en el caso de exportaciones definitivas de acuerdo al artículo 59-A de la Ley Aduanera y las reglas 1.9.18 y 3.1.35 se deberá transmitir simultáneamente la información de valor y comercialización, así como el CFDI en el campo correspondiente.

Cuando se transmita un CFDI con complemento a que refiere la regla 2.7.1.22, de la Resolución Miscelánea Fiscal, no será necesaria la transmisión de la información de valor y comercialización.

Para ambos casos y en toda ocasión se deberá transmitir el CFDI y XML (tenga complemento o no) como documento digital en Ventanilla Única, en la etiqueta 170 (Factura o CFDI).

Cualquier duda o comentario al correo de ventanillaunica@sat.gob.mx o contactovucem@sat.gob.mx

Saludos cordiales:

VENTANILLA DIGITAL

- **Transmitir CFDI y XML como documento digital (Edocument) = Etiqueta 170.**

DOCUMENTOS ELECTRÓNICO Y DIGITAL

ARCHIVO X PEDIMENTO	DATOS DE RIESGOS
Archivo de validación del pedimento o apertura del consolidado, y respuesta. m9999001.001 & m9999001.err	Registro "501" del contribuyente. Registros "551" de partidas. Registros "507" y "554" de identificadores.
Archivo PDF del pedimento o apertura del consolidado.	El documento digital debe coincidir con pedimento impreso.
Archivo del acuse de valor. RN3605400000001729.xml PE3605400000001730.xml	El documento electrónico debe coincidir con el COVE en PDF.
Archivo digital de las RRNA's y preferencias arancelarias con el Archivo de Respuesta de E-document.	El número de e-document y documento digital debe coincidir con el declarado en pedimento impreso.
Archivo de pago electrónico. e9999001.001 & a9999001.001	El documento digital debe coincidir con el declarado en pedimento impreso.



gob.mx



Hoja Informativa No. 10

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Por medio del presente, se les comunica que para efectos de los artículos 59, fracción V y 162, fracción VII de la Ley Aduanera, los documentos electrónicos y digitales que deben formar parte del expediente electrónico, son únicamente los que se encuentren declarados en los pedimentos, avisos consolidados o documentos aduaneros de que se traten, así como sus respectivos acuses, para lo cual los usuarios podrán descargar estos últimos conforme lo señala la hoja informativa 7 del pasado 5 de mayo.



Tipo	Supuesto	Sanción
Infracción aduanera	Cuando el monto de las multas que establece la Ley Aduanera esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse.	\$69,310.00 a \$92,420.00 200 LA
Infracción aduanera	Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse	Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos. 176 I y 178 I LA
Rechazo de Valor Aduana	La autoridad aduanera en el ejercicio de facultades de comprobación y en la resolución definitiva, podrá rechazar el valor declarado y determinar el valor en aduana con base en los métodos de valoración a que se refiere esta Sección.	78A LA
Acuse de Valor	Transmitir datos inexactos o falsos, referentes al valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización.	Multa de \$26,160 a \$43,620 184A, I & 184B, I LA



Tipo	Supuesto	Sanción
PAMA	Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A de LA.	Embargo precautorio de mercancías y/o medios de transporte 151, VII LA
Padrones de importadores y sectoriales	Se les determine mediante resolución que el valor declarado en el pedimento de importación es inferior en un 50% o más, al precio promedio de aquellas mercancías idénticas o similares importadas dentro del periodo de 90 días anteriores o posteriores a la fecha de la operación.	Suspensión de padrones 1.3.3 XX RGCE
Infracción fiscal	Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades.	Multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas. 76 CFF



Tipo	Supuesto	Sanción
Delito de contrabando	Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.	Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 102, I CFF / 104 CFF
Presunción de contrabando	Declare en el pedimento como valor de la mercancía un monto inferior en un 70 por ciento o más al valor de transacción de mercancías que hubiere sido rechazado y determinado conforme a los artículos 72, 73 y 78-A de la Ley Aduanera, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I de la LA. [...]	Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 103, XIX CFF / 104 CFF

COMPLIANCE ADUANERO 360°

Cuotas Compensatorias & Prevalidación de Pedimentos

ricardo@tlcasociados.com.mx



Cuotas Compensatorias

27/VII/1993 – 28/VII/1993

1. **Definición.** Se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen.

Además son Aprovechamientos y como RRNA. 3, 17 y 63 LCE

2. **Objeto.** Regular y proteger a la industria nacional, con motivo de la importación de mercancías de procedencia extranjera en condiciones de PDCI.

Se consideran PDCI la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional. 28 LCE

Cuotas Compensatorias

27/VII/1993 – 28/VII/1993



- 3. Sujeto.** Las PF o PM que importan mercancías en condiciones de PDCI estarán obligadas al pago de una CC.
- 4. Tasa o Tarifa.** Las CC podrán determinarse en cantidad específica o advalorem. 87 LCE
- 5. Base Gravable.** Las específicas serán calculadas por unidad de medida, debiéndose liquidar en su equivalente en moneda nacional. Si fueren advalorem se calcularán en términos porcentuales sobre el valor en aduana de la mercancía. 87 LCE

Fórmulas:

$$CC = VA \times TASA \text{ CC}$$

$$CC = \text{Cantidad Comercial o Tarifa} \times \text{Cuota Especial CC} \times TC$$

Cuotas Compensatorias

27/VII/1993 – 28/VII/1993



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000

SEXTO TRANSITORIO. Las reformas a los artículos 104, 108, 110, 121 y 135 de la Ley Aduanera, en su parte relativa al pago de las cuotas compensatorias, serán aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal, depósito fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, a partir del 1o. de enero de 2001, en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones definitivas que se emitan como resultado de las investigaciones que inicien a partir de dicha fecha.

REGLAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2.5.2 Para los efectos del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LA, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2000, se entenderá que a las mercancías que se introduzcan a territorio nacional bajo los regímenes señalados en dicho artículo, les serán aplicables las cuotas compensatorias siempre que la resolución correspondiente que se emita como resultado de una investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional así lo establezca expresamente.

Cuotas Compensatorias

27/VII/1993 – 28/VII/1993



RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTISUBVENCIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES DE METOPROLOL TARTRATO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2922.19.28 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN. (DOF. 27/02/2014)

Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su MODALIDAD DE SUBVENCIONES, y se impone una cuota compensatoria provisional de 56.85% a las importaciones de metoprolol, originarias de India, que ingresen por la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁPICES, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 9609.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS y se impone una cuota compensatoria provisional de 0.0227 dólares por pieza a las importaciones de lápices, originarias de China, que ingresen por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

Elementos para considerar en la aplicación de una **CUOTA COMPENSATORIA**:

- 1) Empresa exportadora.
- 2) Origen de la mercancía.
- 3) Valor de la mercancía.
- 4) Régimen aduanero.
- 5) Fracción arancelaria.
- 6) Descripción de la mercancía.
- 7) Proceso de producción.
- 8) Modalidad de la cuotas compensatoria
(Provisional o definitiva)
- 9) Cantidad de la mercancía.

Ejemplo: C1 & Cuota Compensatoria

FRACCIONES	SUBD. NÚM. IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D						
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)									CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE	
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.											
1	98020019	00	1	6	1	309145.000	1	309145.00000	SGP	CHN	CC	0.1874000000	2	0	1149684
	LAMINA DE ACERO SIN ALEAR DE ANCHURA SUP. A 600MM CINCADOS POR INMERSION EN CALIENTE DE ESPESOR MENOR A 3MM CON UNA RESISTENCIA SUP. A 275 MPA									IVA	16.0000000000	1	21	1693690	
										IGI	0.0000000000	1	0		
	9355754	9355754				30.26332									
REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS															
CLAVE	NUM.PERMISO O NOM				FIRMA DESCARGO				VAL. COM. DLS.			CANTIDAD UMT/C			
C1	0204R821026421								471,446.12			309145.00000			

VA = 9,355,754

Cantidad UMT = 309,145

VA = 309,145 * 0.1874 * 19.84480 = 1,149,684

Prevalidación

01/I/2002 – 01/IV/2002



1. **Definición.** La PRV consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios *sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos*, conforme se establezca por el SAT, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio. 6A P2

Se define como un aprovechamiento, al decir que: ...*“Dicho aprovechamiento será destinado al Servicio de Administración Tributaria para mejorar la infraestructura aduanera del país.”...*

2. **Objeto.** Gravar la transmisión y lectura electrónica de los pedimentos que se vayan a despachar.
3. **Sujeto.** Las PF y PM que realicen operaciones con pedimento.

Prevalidación

01/I/2002 – 01/IV/2002



4. **Base Gravable.** Cada pedimento que prevaliden y que posteriormente sea presentado ante la autoridad aduanera para su despacho. Además, el aprovechamiento no forma parte de la base gravable de otros impuestos.

5. **Tasa o Tarifa.** La contraprestación será de **\$260.00**, pero se pagará conjuntamente con el 16% de IVA (**\$41.60**), entonces será la cantidad de **\$ 302.00**.



Prevalidación

01/I/2002 – 01/IV/2002



1.8.3 RGCE 2022

CONCEPTO	IMPORTE
PRV	\$240.00
IVA	\$38.4
TOTAL	\$278.00
CNP	\$20.00
IVA	\$3.20
TOTAL	\$23.00

FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO					
PRESENTACION	15/01/2020	CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA			
PAGO	24/01/2020	1 DTA	4	341.000			
		11 MULT.	4	1865.00			
		15 PRV	2	240.000			
		23 IVA PRV	1	16.000			
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
DTA	9	341	MULT.	0	1865	EFFECTIVO	2,143
PRV	0	240	IVA PRV	0	38	OTROS	341
						TOTAL	2,484



MARCANDO EL PASO EN EL

— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR, FISCAL

Y ADUANAS



www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx

CONSULTORÍA

DE

COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

- » Esquemas de consultoría mensual.
- » Atención a consultas especializadas.
- » Capacitaciones y talleres.

“QUE LA
CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO
DE SUS OPERACIONES NO SE DETENGAN”

